

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS**

**Tema: LA MEDIACIÓN EN LOS CONFLICTOS FAMILIARES Y SU
INCIDENCIA EN LOS PROCESOS CIVILES DEL JUZGADO
SEXTODE LO CIVIL DEL CANTÓN AMBATO EN EL AÑO
2009-2010**

Trabajo de Investigación

Previa la obtención del Grado Académico de Magíster en Mediación Arbitraje y
Solución de Conflictos

Autora: Ab. Gabriela Fernanda Ponce Palacios

Director: Dr.Mg. Edison Napoleón Suárez Merino

Ambato-Ecuador

2012

Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: LA MEDIACIÓN EN LOS CONFLICTOS FAMILIARES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS CIVILES DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CANTÓN AMBATO EN EL AÑO 2009-2010, presentado por: Ab. Gabriela Fernanda Ponce Palacios y conformado por: Ing. Mg. Carlos Alberto Martínez Bonilla, Dra. Mg. María Gabriela Acosta Morales, Lcdo. Mg. Antonio Oswaldo González Ojeda, Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Edison Napoleón Suárez Merino, Director del trabajo de investigación y presidido por: Dr. Mg. Franklin Nectario Medina Guerra, Presidente del Tribunal; Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director del CEPOS – UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Mg. Franklin Nectario Medina Guerra
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Garcés Chávez
DIRECTOR CEPOS

Dr. Mg. Edison Napoleón Suárez Merino
Director de Trabajo de Investigación

Ing. Mg. Carlos Alberto Martínez Bonilla
Miembro del Tribunal

Dra. Mg. María Gabriela Acosta Morales
Miembro del Tribunal

Lcdo. Mg. Antonio Oswaldo González Ojeda
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: LA MEDIACIÓN EN LOS CONFLICTOS FAMILIARES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS CIVILES DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CANTÓN AMBATO EN EL AÑO 2009 – 2010, nos corresponde exclusivamente a: Ab. Gabriela Fernanda Ponce Palacios, Autora y de Dr. Mg. Edison Napoleón Suárez Merino, Director del trabajo de investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

.....

Ab. Gabriela Fernanda Ponce Palacios Dr. Mg. Edison Napoleón Suárez Merino

Autora

Director

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

.....
Ab. Gabriela Fernanda Ponce Palacios

DEDICATORIA

Esta investigación va dedicada con todo cariño y esfuerzo a mi querida familia; quienes a cada momento estuvieron a mi lado brindándome su apoyo necesario para conseguir mi mayor sueño; y de esta manera enriquecer mi vida personal y profesional.

.....

Ab. Gabriela Fernanda Ponce Palacios

Autora

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato; por darme la oportunidad de seguir la primera Maestría de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales denominada: Maestría en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos (Primera Versión); ya que de esta manera podré desarrollar un trabajo a favor de la colectividad Ambateña.

Al Señor Dr. Mg. Edison Napoleón Suárez Merino; Tutor del presente Trabajo de Investigación por su valioso aporte en la dirección del mismo.

A toda mi familia por el apoyo moral que supieron brindarme en la consecución de mi nueva meta.

Finalmente quiero agradecer a todas aquellas personas que de alguna manera u otra han hecho de éste trabajo investigativo una realidad.

.....
Ab. Gabriela Fernanda Ponce Palacios

Autora

ÍNDICE GENERAL

	PÁGINAS
Portada.....	i
Al Consejo de Posgrado de la UTA.....	ii
Autoría de la Investigación.....	iii
Derechos de Autor.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice General.....	vii
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos.....	xiv
Resumen.....	xv
Summary.....	xvi
Introducción.....	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización Macro.....	3
Contextualización Meso.....	4
Contextualización Micro.....	5
Árbol del Problema.....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis.....	9
Formulación del Problema.....	10
Interrogantes de la Investigación.....	10
Delimitación del Objeto de Investigación.....	10

Delimitación del Contenido.....	10
Delimitación Espacial.....	10
Delimitación Temporal.....	10
Unidades de Observación.....	11
Justificación.....	11
Objetivos.....	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	13
Fundamentación Filosófica.....	14
Fundamentación Legal.....	14
Categorías Fundamentales.....	16
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	17
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	18
LA MEDIACIÓN	19
Origen.....	19
Definiciones.....	21
Características.....	24
Formas de Mediación.....	27
La Co/ Mediación.....	27
La Mediación de Anclaje.....	28
El Caucus.....	28
Técnicas de Mediación.....	29
Escucha Activa.....	29
Reenmarcación de Frases Negativas.....	30
Realizar Preguntas.....	30
Preguntas Abiertas.....	30
Preguntas Cerradas.....	31

Preguntas Circulares.....	31
Preguntas Milagro.....	31
Equilibrar el Poder.....	32
Gestionar la Ira y las Emociones Fuertes.....	33
Resolver el Estancamiento con Intervenciones.....	33
Velar por los Resultados del Proceso.....	33
Aplicaciones de la Mediación.....	34
EL CONFLICTO.....	35
Concepto.....	35
Elementos del Conflicto.....	37
Las Personas.....	37
El Proceso.....	37
El Problema.....	37
Escuelas Sobre el Origen del Conflicto.....	38
Escuela Tradicional de Harvard.....	38
Escuela Transformativa de Bush y Folger.....	38
Escuela Circular Narrativa de Sara Coob.....	39
LA FAMILIA.....	39
Antecedentes Históricos.....	39
Definiciones.....	39
Tipos de Familia.....	43
Familia Nuclear.....	43
Familia Extensa.....	43
Familia Compuesta.....	43
Familia Reconstituida.....	43
Familia de Padres Separados.....	44
Familia de Madre Soltera.....	44
LA MEDIACIÓN FAMILIAR.....	44
Conceptos.....	44
Ventajas de la Mediación Familiar.....	45
El Rol del Mediador Familiar.....	46

EL MATRIMONIO.....	47
Definición.....	47
Características.....	47
Fines del Matrimonio.....	49
Requisitos.....	50
Solemidades para la Validez del Matrimonio.....	53
EL DIVORCIO.....	54
Antecedentes Históricos.....	54
El Divorcio en la Legislación Ecuatoriana.....	55
Clases de Divorcio.....	59
Causales de Divorcio.....	61
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....	65
PROCESOS CIVILES.....	66
Partes que Intervienen.....	67
Juez.....	67
Actor o Demandante.....	67
Demandado.....	67
DEMANDA.....	67
Definición.....	67
Requisitos.....	67
Hipótesis.....	69
Señalamiento de Variables.....	69
Variable Independiente.....	69
Variable Dependiente.....	69

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Modalidad Básica de la Investigación.....	70
Nivel o Tipo de Investigación.....	70
Población y Muestra.....	71

Operacionalización de Variables.....	72
Operacionalización de la Variable Independiente.....	72
Operacionalización de la Variable Dependiente.....	73
Plan de Recolección de Información.....	74
Plan de Procesamiento de la Información.....	76

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS ENCUESTA

Pregunta No. 1.....	80
Pregunta No. 2.....	82
Pregunta No. 3.....	84
Pregunta No. 4.....	86
Pregunta No. 5.....	88
Pregunta No. 6.....	90
Pregunta No. 7.....	92
Pregunta No. 8.....	94
Pregunta No. 9.....	96
Pregunta No. 10.....	98

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	100
Recomendaciones.....	101

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	103
Antecedentes de la Propuesta.....	104
Justificación.....	104
Objetivos.....	105
Objetivo General.....	105
Objetivos Específicos.....	105
Análisis de Factibilidad.....	106
Fundamentación.....	106
Filosófica.....	106
Legal.....	107
Metodología.....	107
Modelo Operativo.....	108
Administración.....	112
Previsión de la Evaluación.....	112

MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía.....	114
Linkcografía.....	116
ANEXOS	118
Anexo 1: Encuesta.....	120
Anexo 2: Glosario.....	123
Anexo 3: Certificación de Investigación por parte del JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.....	124
Anexo 4: Entrevista.....	126

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No 1.....	71
Población y Muestra	
Cuadro No 2.....	72
Operacionalización de la Variable Independiente	
Cuadro No 3.....	73
Operacionalización de la Variable Dependiente	
Cuadro No 4.....	75
Plan de Recolección de la Información: Preguntas Básicas / Explicación	
Cuadro No 5.....	77
Plan de Procesamiento de la Información: Técnica / Explicación	
Cuadro No 6.....	78
Representaciones Gráficas	
Cuadro No 7.....	80
Encuesta Pregunta No.1	
Cuadro No 8.....	82
Encuesta Pregunta No.2	
Cuadro No 9.....	84
Encuesta Pregunta No.3	
Cuadro No 10.....	86
Encuesta Pregunta No.4	
Cuadro No 11.....	88
Encuesta Pregunta No.5	
Cuadro No 12.....	90
Encuesta Pregunta No.6	
Cuadro No 13.....	92
Encuesta Pregunta No. 7	
Cuadro No 14.....	94
Encuesta Pregunta No. 8	
Cuadro No 15.....	96

Encuesta Pregunta No. 9	
Cuadro No 16.....	98
Encuesta Pregunta No.10	
Cuadro No 17.....	108
Modelo Operativo de la Propuesta	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No 1 Árbol de Problemas.....	7
Gráfico No 2 Categorías Fundamentales.....	16
Gráfico No 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	17
Gráfico No 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	18
Gráfico No 5 Modelo de Gráfico Circular.....	79
Gráfico No 6 Encuesta Porcentaje Pregunta No.1.....	81
Gráfico No 7 Encuesta Porcentaje Pregunta No. 2.....	83
Gráfico No 8 Encuesta Porcentaje Pregunta No.3.....	85
Gráfico No 9 Encuesta Porcentaje Pregunta No.4.....	87
Gráfico No 10 Encuesta Porcentaje Pregunta No.5.....	89
Gráfico No 11 Encuesta Porcentaje Pregunta No.6.....	91
Gráfico No 12 Encuesta Porcentaje Pregunta No.7.....	93
Gráfico No 13 Encuesta Porcentaje Pregunta No.8.....	95
Gráfico No 14 Encuesta Porcentaje Pregunta No. 9.....	97
Gráfico No 15 Encuesta Porcentaje Pregunta No.10.....	99

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN MEDIACIÓN ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**LA MEDIACIÓN EN LOS CONFLICTOS FAMILIARES Y SU
INCIDENCIA EN LOS PROCESOS CIVILES DEL JUZGADO SEXTO DE
LO CIVIL DEL CANTÓN AMBATO EN EL AÑO 2009 – 2010.**

Autora: Ab.Gabriela Fernanda Ponce Palacios.

Tutor: Dr. Mg. Edison Napoleón Suárez Merino.

Fecha: 15 de Junio del 2012

RESUMEN

El propósito de este trabajo de investigación es la generación de una ardua indagación; la misma que ha llevado a comprender los diversos conflictos que se dan dentro de la justicia tradicional; debido a que muchos de sus usuarios siente una desconfianza total ya sea por la ausencia de celeridad que se da a la resolución de sus juicios en donde una de las partes es decir el actor o el demandado gana o pierde. Debido a que nos encontramos viviendo en una sociedad sumamente litigiosa, la forma de pensar de los habitantes de esta ciudad no ha cambiado; ya que siguen generando batallas para dar una solución pacificadora a sus problemas en las cuales se ve reflejada la ira y el descontrol para arreglar sus distintos inconvenientes.

Descriptor: Mediación, conflicto, familia, sociedad, personas, proceso, juez, justicia, perder, ganar.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO

POSTDEGREE STUDY CENTER

MASTERS IN MEDIATION ARBITRATION AND SOLUTIONS OF
CONFLICTS

**THE MEDIATION IN FAMILY CONFLICT AND ITS IMPACT ON CIVIL
COURT PROCEEDINGS OF THE SIXTH CIVIL COURT OF AMBATO
IN 2009-2010**

Author: Ab. Gabriela Fernanda Ponce Palacios

Tutor: Dr. Mg. Edison Napoleón Suárez Merino

Date: June 15th, 2012.

SUMMARY

The purpose of this research work is the generation of an arduous inquiry; the same one which has taken me to comprehend the several conflicts that are given within the traditional justice; given that many of its users feel a total distrust even for the absence of speed that is given to the resolution of their judgments where one of the parts, I mean where the actor or the defendant wins or loses. Since we find ourselves living in an extremely litigious society, the way of thinking of the inhabitants of this city hasn't changed; since they continue generating battles to give a pacifier solution to their problems in which it is reflected the anger and the uncontrollability to fix their different troubles.

Descriptors: Mediation, conflict, family, society, people, process, judge, justice, to lose, to win.

INTRODUCCIÓN.

La presente investigación cuyo tema es: **LA MEDIACIÓN EN LOS CONFLICTOS FAMILIARES Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS CIVILES DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CANTÓN AMBATO EN EL AÑO 2009 – 2010**; es la secuela de una investigación razonada, realizable y posible, ya que en nuestro diario vivir se presentan diversos problemas los cuales trascienden en procesos judiciales, los mismos que debido a la acumulación que existe en los diversos Juzgados de lo Civil de nuestra Provincia muchos de ellos quedan varios años en espera de la justicia tan anhelada; gracias a la Ley de Arbitraje y Mediación ahora es posible solucionar las diferentes disputas por medio de una vía ágil y económica, ya que hoy, por el considerable cambio de mentalidad que se ha venido dando en nuestra sociedad, son pocas las personas que piensan en los Jueces y Tribunales como únicos órganos capaces de resolver conflictos.

En este sentido, instituciones como la Mediación, de la que nos vamos a ocupar, han pasado a plantearse como alternativas reales, más rápidas y menos costosas frente a la actuación judicial.

Es por esto que la Mediación con respecto del proceso judicial, genera una economía en dinero y tiempo en las diversas emociones normalmente sufridas a lo largo de un conflicto, logrando así un acceso inmediato e incluso ciertas veces se necesita de pocos encuentros los mismos que pueden ser suficientes para el arreglo del litigio considerándolo al mismo como una oportunidad, una luz que tendrá un final feliz para ambas partes.

Este proyecto de investigación se encuentra estructurado por Capítulos entre los cuales tenemos:

El Capítulo I denominado: El Problema el mismo que contiene el planteamiento del problema, contextualización macro, meso y micro las mismas que hacen

relación al origen de la problemática, análisis crítico, pronosis, formulación del problema, interrogantes de la investigación, delimitación del objeto de investigación, delimitación temporal y espacial, unidades de observación, justificación, objetivos general y específicos.

El Capítulo II conocido como: Marco Teórico el cual está enmarcado dentro de los antecedentes investigativos de las fundamentaciones y categorías fundamentales, como las respectivas variables de la investigación.

El Capítulo III desarrollará la Metodología con la cual se realiza la tesis; de este modo se plantea la modalidad básica de la investigación, tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de variables, plan de recolección de información, plan de procesamiento de la información.

El Capítulo IV: Corresponde al análisis e interpretación de resultados, verificación de la hipótesis.

El Capítulo V: Se refiere a las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Y por último el Capítulo VI que contiene la Propuesta, datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración, previsión de la evaluación.

Y como materiales de referencia tenemos los correspondientes: bibliografía, linkcografía y los anexos pertinentes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema:

**LA MEDIACIÓN EN LOS CONFLICTOS FAMILIARES Y SU
INCIDENCIA EN LOS PROCESOS CIVILES DEL JUZGADO SEXTO DE
LO CIVIL DEL CANTÓN AMBATO EN EL AÑO 2009 – 2010**

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran a entera disposición de los habitantes del Ecuador los mismos que son considerados como otras posibilidades legales y fiables para la culminación de un litigio sin la necesidad de recurrir obligatoriamente a la justicia ordinaria, poseen garantías de seguridad jurídica; se encuentra amparados por la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial 145 del 4 de septiembre 1997.

Tanto en Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo gozan ya de Centros de Mediación adscritos a sus correspondientes Cortes Provinciales de Justicia; han servido como iniciativa para comprobar si tienen la debida aceptación de la ciudadanía y porque no decir de los profesionales del derecho.

Sería factible que se desarrollen gradualmente en el resto de los distritos judiciales del país; ya que su objetivo es reducir las disputas que la justicia ordinaria muchas de las veces es incapaz de solucionarlos por la escases de recursos económicos que posee la Función Judicial Ecuatoriana.

La Mediación o la conciliación no obstante de ser obligatorias en los procesos civiles, laborales, de inquilinato, de menores en la conocida Audiencia de

Conciliación no son muy exitosas; se ha convertido en una formalidad procesal que no puede ser adecuadamente despachada por algunos motivos inherentes tanto a la administración de justicia como a la cultura litigante que hay en el Ecuador.

Además otro vivo ejemplo que tenemos en el país es la Mediación en Conflictos Familiares la misma que se ha ido lentamente acreditando como instrumento para ayudar a los diversos grupos de convivencia a comunicarse mejor, negociar o mediar sus posibles conflictos y, tal vez, llegar a ser un poco más dichosos; su principal objetivo es el de ayudar a las parejas en proceso de ruptura, ha ido ampliando su campo de acción y se ha demostrado eficaz en la gestión de muchos otros temas que inquietan a los diversos grupos familiares de nuestra actual sociedad.

Meso

La Mediación en Conflictos Familiares casi es muy tenue en la Provincia de Tungurahua; ya que muchos de los hogares que están atravesando por inconvenientes dentro de la familia la cual es considerada como base fundamental de la sociedad; existiendo así diversos tipos de litigios los mismos que pueden ser de carácter paterno-filial, hermanos, abuelos, sobre todo en los procesos de separación o divorcio; las partes en disputa pueden acudir a este tipo de procedimiento ya sean matrimonios legalmente constituidos o como parejas de hecho y sobre todo se dará prioridad al interés superior de los hijos.

El campo judicial no es propicio para este caso de litigios familiares ya que su procedimiento es insatisfactorio debido a que no atiende de manera adecuada las emociones de las parejas en litigio, es decir, aquí gana y pierde y más bien los resentimientos quedan latentes perjudicando psicológicamente a aquella pareja que en algún momento sintió cariño y hasta prometió quererse, amarse y respetarse por toda la vida.

Los Tribunales recalcan el problema, hurgan en la herida y exacerbaban el rencor, es decir, son las partes las que conocen a fondo la circunstancias que los llevo al conflicto es por eso que nadie mejor que ellos conoce los sentimientos, afectos y necesidades; el papel fundamental lo tiene la pareja.

Es por ello que la Mediación en Conflictos Familiares; no presenta esta clase de desatinos por una parte permite el ahorro emocional y procesal inherente a los procesos matrimoniales, de una forma maravillosa evita que salga a la luz la vida privada de los cónyuges, ayuda a reducir la acumulación de procesos en los diversos juzgados; en consecuencia se considera a la Mediación como una alternativa eficaz en la solución de conflictos con beneficios emocionales y económicos.

En la práctica cuando se sigue un juicio de divorcio las partes esperan la sentencia del Señor Juez constatando que esto no pone fin al litigio familiar puesto que la relación entre los cónyuges continua debido a los hijos procreados y seguramente es frecuente que hasta se creen nuevas tensiones.

Micro

En la ciudad de Ambato la Corte Provincial de Justicia; mediante la Función Judicial no ofrece los servicios de Oficinas Especializadas de Mediación a las partes que mantienen un conflicto, que quieren utilizarla voluntariamente de existir estas oficinas se puede acudir en cualquier momento de una litis.

La Mediación enseña a los actores a enfrentar futuros conflictos; posee algunas características:

La voluntariedad la misma que implica que una de las partes que mantiene una controversia invite a la otra parte a conversar de manera amistosa y respetuosa.

La Confidencialidad los temas que se tratan en una Audiencia de Mediación son confidenciales tanto para el mediador como para el equipo de trabajo de dicho centro; las personas necesitan mantener en la intimidad los asuntos que se encuentran resolviendo pero esta confidencialidad puede romperse cuando en dicha Audiencia se conoce que una de las partes incurre en un delito el mediador tiene la obligación de denunciar ante la justicia ordinaria.

El valor formativo de la Mediación es potencialmente uno de sus mayores méritos, ya que quien participa de ella aprende a abordar los conflictos futuros de otra forma. Así mismo, indiscutiblemente dejará huella social en cuanto favorece el aumento de la creatividad, aliviando la congestión de los Tribunales, generando una sociedad más participativa y democrática, menos autoritaria. Los problemas de congestión no pueden postergar la atención de los requerimientos de la administración de justicia de la ciudadanía Ambateña.

El margen de seguridad legal que brinda un organismo judicial es la base del sistema democrático de un país.

Con el ahorro del tiempo total de duración de un proceso y la solución temprana de disputas ganan todos: la administración de justicia, que recibe alivio a su carga de trabajo; las partes envueltas en una litis, por cuanto sus intereses son ágilmente atendidos; y los abogados representarán mejor a sus clientes.

Árbol del Problema

EFFECTO. (V.D)

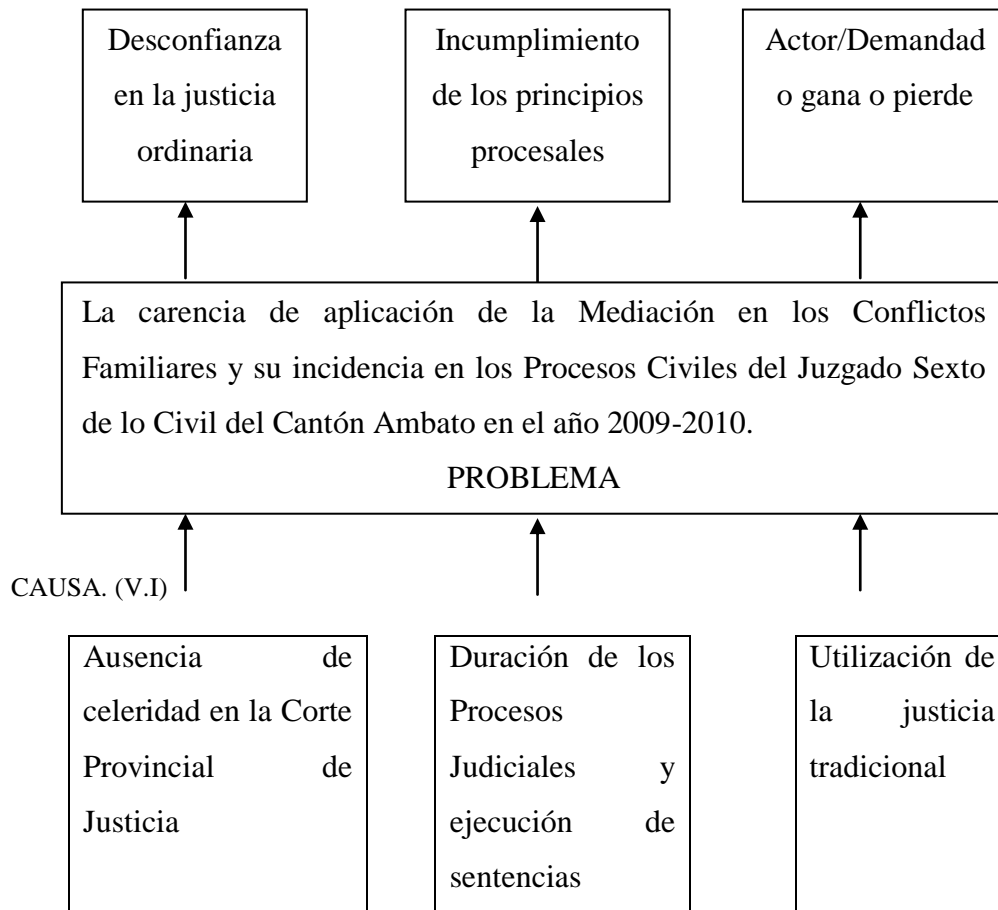


Gráfico No. 1

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

Análisis Crítico

La sociedad actual se encuentra atravesando por momentos muy conflictivos en el diario vivir; cada vez se refleja un conglomerado lleno de sufrimiento en la raíz de la violencia existen desigualdades: económicas, la pobreza, el bloqueo de las posibilidades de desarrollo, los gobiernos autoritarios, las discriminaciones por razón de sexo, cultura color de piel, etc.

Para la solución de todos estos problemas o conflictos está la construcción de una cultura de paz que supone un cambio de mentalidad personal y colectiva; la misma que se la difundirá a través de medios de comunicación, familia, gobierno, escuela y en si desde la sociedad.

Principalmente los gobiernos deben tomar conciencia de esta cultura de paz erradicando así diversos factores tales como: eliminar las situaciones de injusticia, distribución equitativa de la riqueza, eliminación de la pobreza, derecho a una educación con igualdad de condiciones entre otras.

Es necesario que en la ciudad de Ambato la Corte Provincial de Justicia parte de la Función Judicial ofrezca los servicios de Oficinas Especializadas en Mediación.

Ambato necesita la implementación de Centros de Mediación adjuntos a la Función Judicial para que por medio de este sistema se pueda dar mayor celeridad a los juicios para que jamás queden en la espera de la sentencia tan anhelada, los habitantes ya no creen en la justicia ordinaria debido a que muchas de las veces al ingresar sus procesos pocos son los usuarios que quedan satisfechos con la decisión del Señor Juez ya que uno de ellos gana y la otra parte pierde; caso que no se daría si utilizamos la Mediación (ganar-ganar) como método alternativo de solución de conflictos; debería existir mayor interés por parte de la Función Judicial en la capacitación de los Abogados que se encuentran inscritos en el Foro para que se los instruya acerca de cuáles son las funciones de este novedoso

proceso de Mediación, como así mismo las ventajas y desventajas que conlleva utilizarlo. Considero esencial impartir una nueva educación en la totalidad de los Abogados ya que hasta la fecha, los mismos culminan sus estudios universitarios con una mentalidad totalmente litigiosa donde para la gran mayoría la única alternativa posible a la solución de la disputa habida es la de litigar en los Tribunales de la República del Ecuador.

Lastimosamente a los estudiantes universitarios de la carrera de derecho se les enseña únicamente técnicas y estrategias consistentes en cómo vencer en un proceso judicial a la parte contraria, sería ideal incluir a los estudiantes desde sus primeros años universitarios, una mentalidad diferente, es decir mediadora, donde lo primordial es una solución al litigio siempre y cuando sea beneficiosa para todas las partes involucradas en él; satisfaciendo así los intereses y necesidades de las partes en disputa; suprimiendo mentalidades de carácter litigioso.

Prognosis

Sería factible que al igual que las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo la ciudad de Ambato no se quede a un lado desatendida sino que también cuente con un Centro de Mediación adscrito a la Corte Provincial; ya que de esta manera se ayudará a la descongestión de procesos judiciales existentes hasta la fecha; de no producirse esto se seguirá viviendo en una sociedad cegada a no solucionar sus controversias de una forma rápida, óptima y oportuna como lo pretende la Mediación como método alternativo de solución de conflictos según lo consagra la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, Registro Oficial 145 del 4 de Septiembre de 1997.

En el caso de que no se aplique la Mediación en los procesos que se sustancian en los Juzgados de lo Civil del Cantón mediante un Centro de Mediación adjunto a la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua dificultaría la celeridad procesal obstaculizando la tramitación de procesos, según los servidores judiciales de la

ciudad no se lo aplica debido a la falta de personal, infraestructura, recursos económicos, entre otros.

Formulación del Problema

¿Cómo afecta la falta de aplicación de la Mediación en los Conflictos Familiares y su incidencia en los Procesos Civiles del Juzgado Sexto de lo Civil del Cantón Ambato en el año 2009-2010?

Interrogantes de la Investigación

¿Cuáles son las causas de la inexistencia de un Centro de Mediación adjunto a la Corte Provincial de Justicia?

¿Qué provoca la inaplicabilidad de la Mediación en los procesos judiciales?

¿Cuál es la solución al problema?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación del Contenido

CAMPO: Jurídico

AREA: Derecho Civil

ASPECTO: Mediación en los Conflictos Familiares.

La falta de aplicación de la Mediación en los Conflictos Familiares tales como: matrimonio, divorcio, alimentos, tenencia, visitas, patria potestad, unión de hecho; y su incidencia en los Procesos Civiles.

Delimitación Espacial

La investigación se realizó en los espacios físicos del Juzgado Sexto de lo Civil del Cantón Ambato; Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal

El presente trabajo de investigación se desarrolló en el año 2009-2010.

Unidades de Observación

- Jueces Provinciales de lo Civil.
- Jueces Cantonales de lo Civil.
- Presidenta de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.

Justificación

El interés de esta investigación radica en que al desarrollarse Centros de Mediación adscritos a la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua disminuiría la naturaleza litigiosa y por ende la celeridad en los respectivos Juzgados sería eminente.

La Mediación como método alternativo de solución de conflictos en nuestro medio no es aprovechada en su totalidad ya que no existen los suficientes Centros de Mediación para abastecer las necesidades propias del Cantón.

Al implementar la Mediación como una herramienta para eliminar litigios se estaría desarrollando una cultura de paz entre los ciudadanos, los mismos que verían en esta nueva modalidad una forma de evitar las tediosas trifulcas que podrían darse en los Juzgados.

Evitando conflictos judiciales las personas envueltas en los mismos notarían el ahorro que amerita a nivel económico como procesal, puesto que la Mediación lleva a un acuerdo entre las partes de manera casi inmediata, y no tarda demasiado tiempo a diferencia de la Justicia común.

Es necesaria esta investigación debido a que con el uso de la Mediación se evitaría la acumulación de procesos judiciales.

Con el desarrollo de esta nueva modalidad se estimularía a los tradicionales Abogados litigiosos para que abandonen esta mala costumbre y se enfoquen en la resolución rápida y eficaz de sus disputas.

La presente investigación beneficiará a la sociedad en general puesto que se estaría educando para solucionar conflictos de manera pacífica y equitativa para las partes brindándoles mutua satisfacción. Es factible esta investigación ya que se cuenta con los recursos tanto bibliográficos, económicos, técnicos y el talento humano necesarios para la ejecución de la misma.

Objetivos

Objetivo General

Propender el uso de la Mediación en los Conflictos Familiares como método alternativo de solución de litigios en los Procesos Civiles del Juzgado Sexto del Cantón Ambato; con la finalidad de descargar la presión existente sobre el sistema judicial.

Objetivos Específicos

- Identificar cuáles son las causas de la inexistencia de un Centro de Mediación adjunto a la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.
- Establecer qué provoca la inaplicabilidad de la Mediación en los Procesos Civiles.
- Proponer una solución al problema respecto a la Mediación en los Conflictos Familiares con el propósito de construir acuerdos de mutuo beneficio para evitar que un tercero el Juez aplique una solución.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Recorriendo por las principales bibliotecas de la Ciudad de Ambato y las diversas páginas de internet se ha logrado encontrar información sobre el tema entre las cuales tenemos las siguientes:

Según lo dispone el link: http://www.intercodex.com/ESTRATEGIAS-DE-MEDIACION-EN-ASUNTOS-FAMILIARES_L9788429016543.html en su contenido: “Estrategias de Mediación en asuntos Familiares”.

Como referencia tenemos el siguiente link:

<http://www.buenastareas.com/ensayos/Mediacion-En-Conflictos-Familiares/605066.html> contiene: “Mediación en Conflictos Familiares”.

Tomando como referencia a Cristian Castelblanco Zamora; profesional del derecho en su artículo titulado “La Mediación y el ejercicio de la Abogacía” encontrado en la página web <http://www.mediate.com/articles/abogacia.cfm>.

Según consta en el internet <http://ecofield.com.ar/blog/?p=5129> artículo titulado: “Mediación y Conciliación- Previa Procesos Judiciales Obligatoriedad”.

Según lo manifiesta el link

http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5578&Itemid=426 en su enunciado: “La Mediación”.

Conforme lo manifiesta el Doctor Magister Giovanni Criollo Mayorga Profesor de Pregrado y Posgrado de la Universidad Tecnológica Indoamérica en la cátedra de Resolución Alternativa de Conflictos, Mediador del Colegio de Abogados de

Pichincha en su texto titulado: “Los Centros de Arbitraje y Mediación como un servicio Público”. Como lo expone el trabajo de investigación con el tema: “Clasificación del Proceso Civil en el Ecuador” emitido por la Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia Escuela de Derecho y Ciencias Políticas.

Todas estas indagaciones facilitan la presente investigación con el propósito que se fortalezca el Marco Teórico y las conclusiones de la presente investigación.

Fundamentación Filosófica

La investigación está apoyada en el paradigma crítico propositivo como una alternativa no sólo para buscar y establecer las causas y efectos; sino más bien buscar una solución en menos tiempo generando un clima de solución de conflictos con el fin de construir una sociedad de paz.

Fundamentado en la concepción científica de la realidad en la cual los problemas del ser humano y la naturaleza se explican a partir de la contradicción, el cambio, la contextualización y análisis del mundo como totalidad y de la realidad como fuente infinita de fenómenos.

Este paradigma brinda las pautas para comenzar una investigación objetiva, con datos comprobables y cuantitativos, buscando una transformación individual y social.

Fundamentación Legal

El presente trabajo de investigación se sustentará en las siguientes disposiciones legales:

➤ Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, del 20 de Octubre del 2008.

- Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, Registro Oficial 145 del 4 de Septiembre de 1997.

- Código Civil Ecuatoriano; Registro Oficial 46 del 24 de Junio del 2005.

- Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, Registro Oficial 58 del 12 de Julio del 2005.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

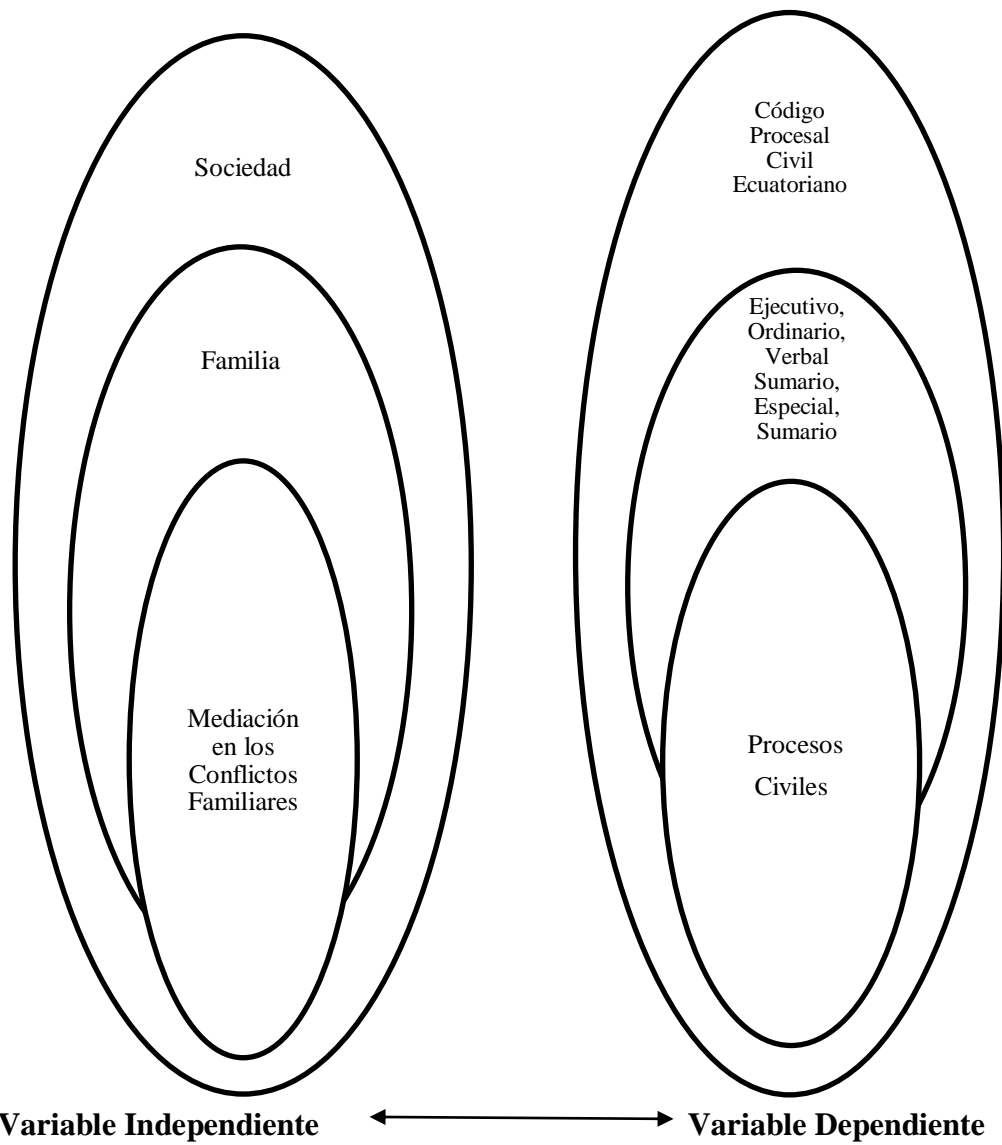


Gráfico No. 2

Fuente: La investigadora

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

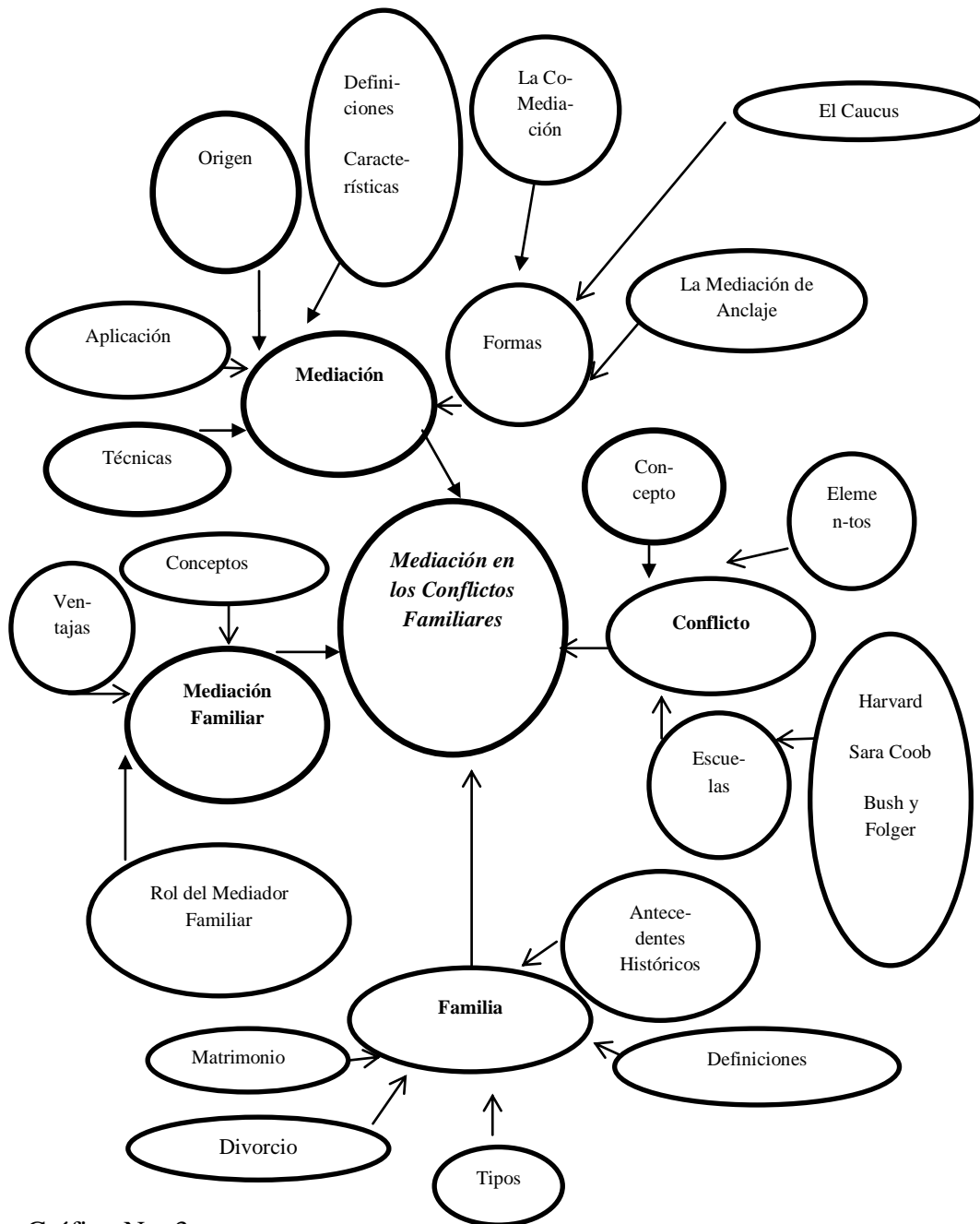


Gráfico No. 3

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

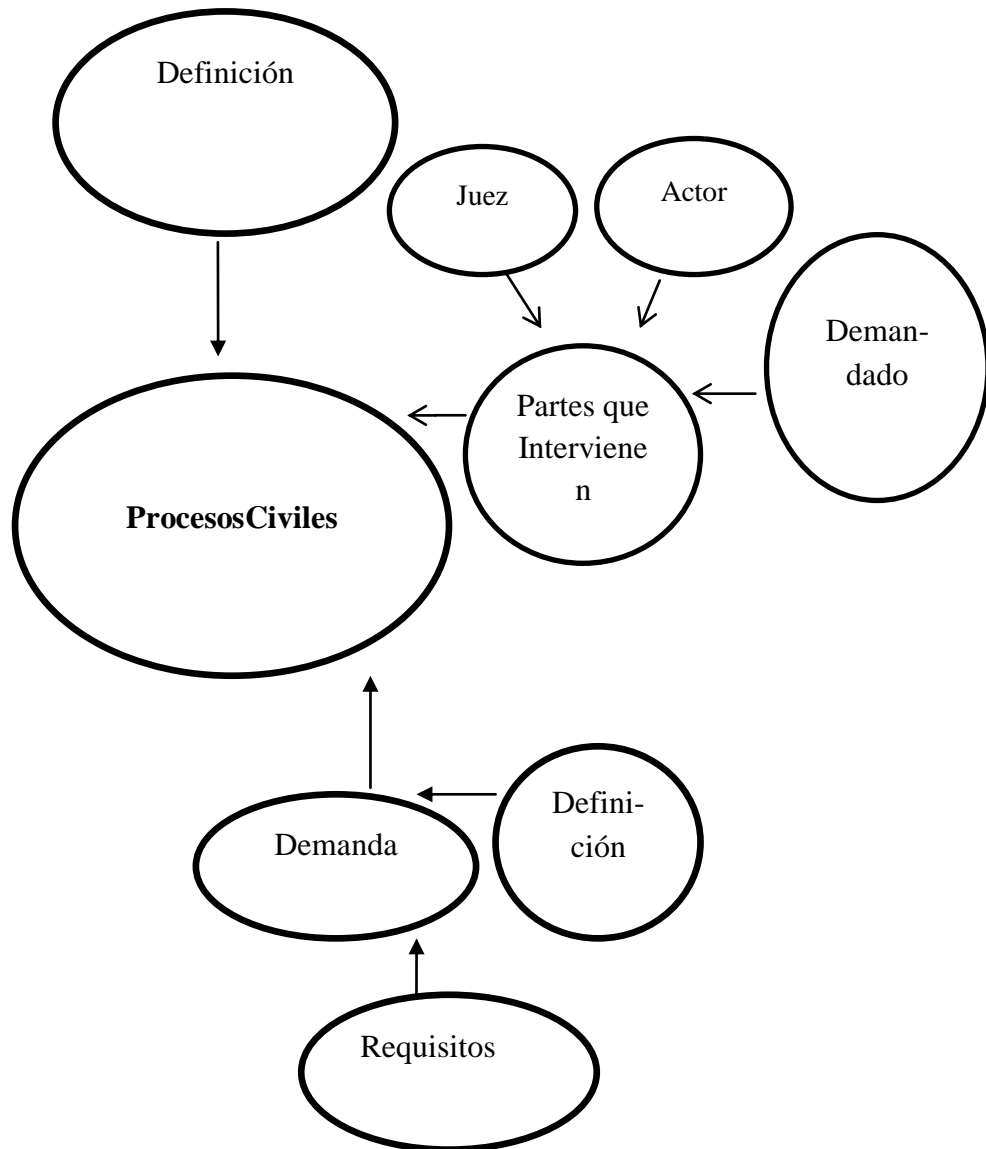


Gráfico No. 4

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

LA MEDIACIÓN

Origen

Frecuentemente la Mediación es considerada como un suceso novedoso; si bien es cierto tiene una historia muy amplia en muchas civilizaciones y culturas diferentes; tal es el caso que en la antigua China a partir del siglo V a.C., el reconocido Confucio pedía a las personas incorporar la Mediación en lugar de acudir al tribunal en vista que; el litigar ocasionaba confrontaciones entre las partes impidiendo llegar a un acuerdo pacífico; por lo cual era de suma importancia encontrar una persona justa capaz de resolver los problemas existentes entre quienes se hallan en desacuerdo.

En algunas culturas del Continente Africano la intervención de los ancianos los mismos que poseían mayor experiencia la cual era utilizada para la resolución de controversias entre pueblos, tribus e incluso familias.

En los pueblos Americanos y Europeos se ha venido utilizando la Mediación desde tiempos ancestrales por ejemplo en el grupo étnico Cheyenne el jefe indio era considerado como un mediador pacificador encargado de solucionar inconvenientes.

Se observaba en grupos religiosos Ingleses la utilización de la Mediación hace cientos de años; los cuales se encargaban de arreglar las discordias existentes en los matrimonios y entre comerciantes.

En la ciudad de New York la comunidad judía en el año 1920 instituyó el Comité Judío de Conciliación cuyo fin fue solucionar los conflictos de manera consensual. A través de los años la Mediación ha ido evolucionando en beneficio de la sociedad buscando soluciones reales a problemas existentes.

Se la puede aplicar en muchos campos tanto: laboral, industrial, comercial, salud, educación, inquilinato, comunitaria, ambiental, es decir, en todos los casos transigibles.

El anterior Presidente de Sudáfrica Nelson Mandela, en Julio del año 2000 considerado como uno de los mejores mediadores internacionales; utilizó sus habilidades pacificadoras con el propósito de enfrentar un mal que estaba destruyendo su país (Sida); unificó a políticos y científicos para luchar contra esta enfermedad.

En el continente Asiático; se hizo acreedor al Premio Nobel de la Paz, en el año 2000 el Presidente de Corea del Sur Kim Dae Jung, quien siempre busco la paz entre su pueblo y Corea del Norte; desde su elección como presidente ha mejorado las relaciones entre ambas Coreas.

Podemos observar en algunos países que la Mediación es utilizada de manera habitual llegando a ser en ocasiones obligatoria. En la China existen casi un millón de mediadores los mismos que tratan de resolver de manera especial disputas familiares, comunitarias y laborales. Los mediadores Chinos y japoneses son bien vistos puesto que salvaguardan los valores morales buscando actuar de manera correcta.

Tanto en la China como en el Japón existe un concepto paternalista buscando resolver los conflictos por el bien de la familia y la sociedad.

En Argentina se utiliza la Mediación en el ámbito familiar y en las prácticas judiciales.

En otros países la Mediación es vista como un medio o camino; el cual fortalece en las partes la forma de tomar sus propias decisiones y por medio de estas llegar a un acuerdo satisfactorio.

Diversos países han creado leyes con el fin de implementar la Mediación como una alternativa para solucionar sus conflictos de forma pre judicial.

Definiciones y Características

Definiciones

La palabra “Mediación deriva del latín medius-medium; que significa en el medio”.¹

“Proceso de comunicación entre los individuos en disputa que con la ayuda de un mediador imparcial el mismo que procurará que las personas implicadas en una disputa puedan llegar por ellas mismas a establecer un acuerdo que permita remendar la buena relación y dar por terminado, o al menos atenuado el conflicto ayudando a mejorar las relaciones con los demás”².

Trata de convencer a las personas o grupos que se ven envueltos en un conflicto que pongan fin a sus diferencias; hay casos en los cuales nosotros mismos actuamos como mediadores y en otros casos necesitamos la ayuda o cooperación de alguien para arreglar nuestras diferencias; en este caso la Mediación no obliga a las partes ya que corresponde al mediador garantizar a ambas partes para que arreglen sus diferencias de una forma justa y abierta.

Se ha definido como un proceso de resolución cooperativa del conflicto en la cual dos o más partes en disputa reciben la ayuda de uno o más terceros imparciales los mediadores con el objeto de comunicarse y alcanzar por sí mismas un acuerdo mutuamente aceptable sobre los diversos temas en disputa; los mediadores ayudan a los participantes a explorar las opciones disponibles con el fin de satisfacer las necesidades de los interesados en este caso las mismas partes; estas decisiones son adoptadas por ellas mismas de forma voluntaria.

¹Diccionario Enciclopédico Universal Aula Siglo XXI.

²Diccionario Enciclopédico Océano Uno.

Es una técnica precisa que ayuda a solucionar algunos conflictos; en especial aquellos en los que la comunicación defectuosa genera los malentendidos, crisis de relaciones y disputas.

Existe un concepto de Mediación genuino que posee una filosofía centrada en la imparcialidad, el propósito de ayuda a personas en conflicto, una noción profundamente humanística.

Además es considerada como un proceso de cooperación, en vista de la resolución de un conflicto, en el que un “tercero imparcial es solicitado por protagonistas para que los ayude a encontrar un acuerdo satisfactorio”³.

Internacionalmente en los diversos idiomas tanto inglés, francés, alemán, italiano, español entre otros; se utiliza la misma palabra Mediación salvo con variaciones menores de ortografía y pronunciación.

Hoy en día, el término Mediación se lo utiliza como sinónimo del verbo intervenir, cuya acción ayuda en la solución de conflictos; o también como sinónimo de negociación o simplemente, de portavoz entre adversarios.

También se conoce como Mediación al conjunto de prácticas diseñadas para ayudar a las partes en conflicto, abriéndolas a soluciones creativas.

La Mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador.

Los mediadores pueden ser alumnos, profesores, padres. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es

³Dupuis, G. Juan Carlos. Mediación y Conciliación, Segunda Edición, editorial Abelleo-Perrot, Buenos Aires-**Argentina**.

satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

Experiencias como éstas se están llevando a cabo actualmente en algunos centros educativos y, más allá de la solución a los problemas interpersonales, lo que promueven es un modelo de convivencia más pacífico.

La mediación es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL, y está basada en el DIÁLOGO.

La mediación puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa.

El artículo 43 de la LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN de nuestro país define a la Mediación de la siguiente manera: “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra - judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”⁴.

Definiciones de Mediación de algunos Autores Significados:

Según JayFolberg y Alison Taylor; en su Libro: “Mediación Resolución de Conflictos sin Litigio”. “Es el proceso mediante el cual los participantes, con la asistencia de una persona o personas neutrales aíslan sus problemas en disputa con el objeto de encontrar opciones, alternativas para llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades.”⁵

⁴Ley de Arbitraje y Mediación Ecuador Art.43

⁵JayFolberg y Alison Taylor; en su Libro: “Mediación Resolución de Conflictos sin Litigio.

Baruch y Folger en su libro: La Promesa de la Mediación (1994) consideran a la Mediación como un “mecanismo fértil para resolver los conflictos; considerando a las disputas no como problemas sino más bien como oportunidades de crecimiento”.⁶

Según el Catedrático Eduardo Zurita Gil en su libro: Manual de Mediación y Derechos Humanos considera a la Mediación como: “El uso de utilizar el diálogo y la comunicación directa para lograr una mejor convivencia entre quienes conforman una sociedad; cuya intención es mejorar la justicia y la paz.”⁷

Según el Doctor Fernando Eduardo León Quinde; en su libro: Práctica Forense: La Mediación Teoría y Práctica define la Mediación como: “Procedimiento pacífico que pone fin a las controversias, con la intervención de un tercero neutral llamado mediador, persona idónea y calificada quien con la aplicación de las técnicas adquiridas y sus conocimientos teóricos, es decir con capacidad suficiente, logra el acuerdo entre las partes que acuden a la Mediación.

El mediador no impone nada, solamente sugiere a las partes fórmulas de posibles soluciones ayudándoles a encontrar el arreglo de la controversia”⁸.

En definitiva la Mediación posee una serie de definiciones por formar parte esencial en la ciencia del derecho; con una aplicación tanto nacional como internacional ya que cada vez se la va conociendo y aplicando en los distintos países del mundo como un camino pacificador de solución de disputas sumamente diferente a la dureza que se aplica en la conocida ley ordinaria para el arreglo a los múltiples problemas de la colectividad.

Características

La Mediación se sostiene en las siguientes características:

⁶Baruch y Folger en su libro: La Promesa de la Mediación (1994).

⁷Eduardo Zurita Gil en su libro: Manual de Mediación y Derechos Humanos

⁸Fernando Eduardo León Quinde; en su libro: Práctica Forense: La Mediación Teoría y Práctica

- **Voluntariedad:** Solo los participantes de la Mediación, es decir, las partes son las que deciden libremente si se someten o no al proceso de mediación; el mediador es el encargado de que las partes se sientan cómodas; ellos son los que disponen si siguen o no con este proceso. Si una de ellas se niega a asistir, no hay mediación.

- **Confidencialidad:** Cualquier información que manifiesten las partes dentro de un Centro de Mediación debe mantenerse en reserva; principio que debe mantener principalmente el mediador que lleva a cabo dicha Mediación; con la seguridad de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella.

El compromiso de confidencialidad quiere decir que se trata de un secreto, todo lo que se hable en la Mediación y principalmente la imposibilidad de que los mediadores sean citados como testigos en un juicio, si no se llegara a un acuerdo y el proceso continuase por la vía judicial.

Todos sabemos que muchas de las veces los participantes no guardan secreto absoluto de lo que trataron en la reunión de Mediación; ya que lo comentan con sus familiares e incluso con su abogado patrocinador; este es un momento en que se pone a prueba el principio de confidencialidad; por eso es necesario y conveniente que se firme este acuerdo de confidencialidad ya que es una herramienta de resguardo para los mediadores que actúen en el proceso de Mediación.

En lo concerniente a la Confidencialidad la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador expresa lo siguiente:

“Art.50.- La mediación tiene carácter confidencial.

Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva.

Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar.

Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.”⁹

- **Imparcialidad:** Dentro de las respectivas audiencias de Mediación el mediador no debe inclinarse a ninguna de las partes intervinientes, es decir, no debe existir favoritismo.
- **Materia Transigible:** La Ley establece como norma general que se puede mediar en toda materia transigible.

Pero los mediadores no deberían intervenir en aquellos casos en los que se dude o sospeche un delito, así como en aquellos otros en los que intuya la existencia de afecciones psicológicas necesitadas de la intervención de médicos, psiquiatras y terapeutas.

- **Ágil:** Un litigio que por medio de la vía judicial se demora mucho tiempo en solucionarse; gracias a la Mediación se puede llegar a un acuerdo en una sola sesión.
- **Informal:** La Mediación a diferencia de los procesos judiciales no necesita de etapas rigurosas para su ejecución; ya que es un método alternativo de solución de conflictos en el cual las parte proponen sus propias soluciones al pleito.
- **Extrajudicial:** En lugar de un buen juicio.
- **Económica:** La Mediación genera ahorro de dinero, tiempo y energías.

⁹Ley de Arbitraje y Mediación Ecuador Art.50

Formas de Mediación

La Co/ Mediación

El viejo dicho de: Dos cabezas piensan mejor que una es muy aplicable cuando de Mediación se trata; un trabajo realizado en equipo ofrece más ventajas respecto del que desempeña un solo mediador.

El aporte de las distintas disciplinas es uno de los incentivos para implementar la Co- Mediación; intercambiar e integrar habilidades optimizará la prestación del servicio solicitado por las partes.

Tanto las partes como los Co-Mediadores se relacionan de forma colaborativa cuyo logro es un fin común.

Esta forma de Mediación sirve para reflejar todas las diferencias, permitiendo que cada parte se identifique con el mediador

El interjuego de roles y la cooperación espontánea mostrarán un vínculo cómodo y flexible; pero al mismo tiempo firme y con capacidad para actuar en equipo, proporcionando a las partes que se encuentran en conflicto la tranquilizadora sensación de que pueden confiar en los mediadores.

Por ejemplo en las distintas parejas que se encuentran en diferentes fases de separación y el divorcio, traen visiones opuestas con una compleja gama de problemas matrimoniales, parentales, económicos y jurídicos; si trabajan dos mediadores juntos, es decir, en equipo pueden llegar a reconocer las causas, motivos, sentimientos, respondiendo las diferentes exigencias que debe llevar a cabo el proceso en marcha.

Posee distintas ventajas tales como el equilibrio que deben mantener los mediadores muchas de las veces las partes prefieren tener dos mediadores en sus sesiones de Mediación puesto que se sienten más a gusto.

Los Co- Mediadores aprenden tanto el uno del otro ya que el ejercicio de la Mediación es un trabajo estresante que exige un alto nivel de concentración ya que hay mucha información que absorber y múltiples tareas que llevar a cabo.

No es necesario que los dos estén de acuerdo todo el tiempo, pero sí que ofrezcan su diversidad de opiniones de una forma constructiva; obviamente tienen que evitar contra decirse mutuamente. Es preciso relajar el clima a través del humor;

los Co-Mediadores emplean a menudo el humor siempre y cuando exista delicadeza, respeto con todos los presentes.

La Mediación de Anclaje

El mediador principal o ancla; sugiere que se le otorgue un segundo mediador en alguna de las fases de la Mediación.

El segundo mediador puede tener una disciplina diferente o conocimientos técnicos particulares. Se ha comprobado que la introducción de un segundo mediador funciona bien, siempre que los participantes no esperen de él milagros.

El segundo mediador se beneficia de la buena relación de trabajo establecida por el primero (El mediador Ancla) pero debe confiar en la información recogida por éste, sin saber exactamente qué preguntas se han hecho y cómo se contestaron.

El Caucus

Consiste en celebrar reuniones individuales cada parte por separado; siendo el mediador quien los escoge.

Las reuniones por separado con cada parte llevan más tiempo que las realizadas conjuntamente con ambas partes, existiendo el riesgo que el mediador termine adoptando el papel de consejero; puede servir de gran utilidad siempre y cuando se utilice con gran cuidado. Aquí el mediador es conocedor con carácter confidencial las condiciones en las que cada parte estaría dispuesta a pactar.

En Mediación Familiar el Caucus o Caucusing puede causar más problemas de los que se resuelven ya que un mediador familiar no puede recibir y mantener secretos por ejemplo: (No le diga a Roberto que me voy a casar con Juan en cuanto nos hayamos divorciado); el cónyuge que se siente excluido mientras el mediador se está entrevistando con el otro puede ponerse muy ansioso y preguntarse qué es lo que está pasando, generándose sospechas y fantasías que no existen sobre lo que el uno a dicho a espaldas de la otra parte.

La entrevista individual puede usarse como una estrategia para situaciones en crisis en el caso de que un participante está muy aturdido y no es capaz de hablar en presencia del otro o cuando la disputa es tan acalorada que uno de ellos está a punto de abandonar la sala de mediación.

Existen casos en que muchas de las veces las partes no pueden permanecer por más tiempo los dos juntos en la sala aquí es muy útil ofrecerles unos minutos de conversación separada con cada participante. También permite que una persona muy afligida pueda recuperarse.

Técnicas de Mediación

➤ Escucha Activa

El mediador establece el tono de la Mediación creando un buen clima desde sus primeras intervenciones; aquí se utiliza la escucha activa creando un ambiente en la que las partes se sienten atendidas y que participen en el diálogo; consiste en que el mediador resume lo que ha dicho una de las partes, recogiendo en dicho resumen el modo en que se siente la misma, el mediador demuestra que entiende la situación que expresa cada parte. Esta técnica también se la conoce como “Paráfrasis o Parafrasear” el mediador recoge la información, la pone con sus propias palabras y después la devuelve al emisor, recogiendo los hechos importantes de la narración como la emoción expresada en la misma. Los beneficios de usar la escucha activa en la Mediación resultan numerosos, tanto para las partes y el mediador como para el desarrollo del propio proceso. La parte a quien se le devolvió su relato resumido se siente valorada, escuchada y comprendida. La otra parte puede escuchar y detectar en el resumen la información que no fue capaz de entender cuando lo exponía su oponente. La paráfrasis permite al mediador mantener un control de los comentarios y la dinámica de la Mediación

➤ **Reenmarcación de Frases Negativas**

Consiste en una explicación a las partes la misma que elimina toda clase de comentarios negativos, dañinos, desagradables.

Impidiendo que estos comentarios negativos dañen el diálogo y la fluidez de la conversación ya que estos solo conllevan a insultos, ataques personales, ataques al proceso o al mediador, mentiras, posiciones rígidas.

El mediador interpreta las palabras para que las partes entiendan mejor los intereses, dudas, temores que se esconden detrás de las declaraciones negativas.

La reenmarcación es de mucha utilidad ya que por medio de esta se puede controlar la escala de la ira, modo más idóneo para que las partes puedan comunicarse.

➤ **Realizar Preguntas**

La formulación de preguntas es la técnica básica del mediador.

Las preguntas son la base de las intervenciones de una Mediación eficaz; el mediador emplea preguntas para pedir más información con el objetivo de clarificar detalles importantes; y sobre todo para facilitar la expresión de deseos, necesidades e intereses de las partes.

Constituyen el vehículo que hará posible la construcción del acuerdo.

Las mejores preguntas que pueden hacer los mediadores son:

Preguntas Abiertas.-Orientadas a recibir respuestas amplias, destinadas a conocer circunstancias generales, estados de ánimo, sensaciones y opiniones.

Estas son las preguntas más utilizadas al iniciar las sesiones de Mediación, con el fin de ubicar a las partes en el terreno que están pisando y cuáles son las expectativas de la otra parte.

Son aquellas que no pueden ser contestadas mediante un si o un no por ejemplo:

El mediador pregunta:

Señora Laura me puede explicar la situación?

Señor Andrés ¿Me puedes contar más acerca de...?

Preguntas Cerradas.-Las preguntas cerradas buscan señalamientos puntuales, concretos.

Ejemplo:

¿Cuál es su nombre?

¿Cuántos años tiene?

¿Cuántos hijos tienen?

Preguntas Circulares.- Permiten analizar las mismas situaciones desde perspectivas diferentes; poniendo en evidencia las relaciones, acciones, percepciones, ideas, sentimientos y creencias de las partes. Además, fomenta la comprensión integral de los acontecimientos, porque permite ponerse en el lugar del otro.

Ejemplos:

¿Quiénes son las personas más afectadas por este problema?

¿Cómo vería usted la situación si se coloca en el lugar de la otra parte?

Preguntas Milagro.- Buscan que la persona experimente el poder de algunos cambios útiles y radicales en sus pensamientos y sentimientos, girando hacia una orientación enfocada en las soluciones.

Esta pregunta nos dirige hacia descripciones sensoriales específicas de cómo se verá, oír, y sentirá.

Ejemplo:

"¿Así que usted lo único que quiere es que ocurra un milagro en su vida, uno que haga que todo esté mejor?" Cuando la persona diga: "Exacto", diga entonces: "Muy bien, quedémonos con eso por un momento... imagine que ocurre un

milagro supón que una noche ocurre un milagro y mientras estás durmiendo el problema que te trajo a mediación queda resuelto: ¿Cómo te sentirías?

Al fin y al cabo la gran mayoría de lo que dice el mediador lo hace utilizando preguntas tanto de un tipo o de otro. El mediador puede hacer preguntas para solicitar información personal de cada una de las partes de esta forma demuestra su interés hacia ellas.

La información que producen las preguntas ayuda a que la otra parte reconozca a su contrincante como otro individuo merecedor de respeto.

El mediador al realizar las diversas preguntas tiene opción a equivocarse en una u otra de ellas debido a que la reunión de Mediación es duradera un par de preguntas fallidas no afecta en mayoría el entendimiento del problema por parte del mediador; a diferencia del sistema escrito (justicia tradicional) en el cual las palabras impresas pueden recaer en un margen de error mucho más amplio aumentando así las posibilidades de una resolución fallida.

Cuando dejas que una persona te cuente su problema, dejas que te seduzca a que adoptes su visión del mundo. Esta visión del mundo justifica su problema.

➤ **Equilibrar el Poder**

El desequilibrio del poder entre las partes es alto ya que afecta el desenvolvimiento de la Mediación y por ende la seguridad de la persona más débil.

Lamentablemente nuestra sociedad tiende a ser machista, en muchos de los aspectos de como se maneja la justicia, por tal razón existe la duda de la mayoría de mujeres de que en el campo de la Mediación también se pueda observar este problema dando preferencia en ciertos aspectos al hombre, sin embargo este criterio se encuentra mal fundado debido a que en la Mediación se trata de buscar la equidad entre las partes sin importar al genero al que pertenezcan, como nosotros sabemos el mediador tiene por finalidad encontrar un camino que lleve al consenso entre las partes con el objetivo de generar en la sociedad una cultura de paz.

El lugar donde se realiza la Mediación debe ser óptimo para obtener resultados positivos; siendo el mediador aquella persona quien guía el proceso y así las partes puedan disfrutar de un espacio seguro para la comunicación con las mismas oportunidades de expresarse e intervenir.

Gestionar la Ira y las Emociones Fuertes

Dentro de la resolución de un conflicto cabe señalar que entre las partes siempre existen varios sentimientos contrapuestos uno de ellos es la ira, angustia. Por este motivo el mediador debe llevar el control de la situación evitando que los participantes actúen de forma inadecuada lo cual afectaría el desarrollo correcto de la Mediación. Como una alternativa cuando existe extrema tensión entre las partes el mediador puede llamar a las personas de forma individual, es decir, lo que en el ámbito de la mediación se lo conoce con el nombre de Caucus.

➤ **Resolver el Estancamiento con Intervenciones**

No todas las mediaciones se desarrollan fácilmente ya que algunas se estancan de tal manera que es difícil encontrar un camino; pero no se debe perder la esperanza; como mediador hay que mantener una actitud positiva frente a las partes alentándoles a que sigan colaborando con el proceso de Mediación .

En ocasiones en que la Mediación se estanque es aconsejable que los mediadores empleen su creatividad tratando de cambiar ese ambiente hostil que se ha generado, además se puede dar un tiempo de descanso.

El humor también resulta eficaz para salir de este callejón sin salida ya que ayuda a romper la tensión existente.

➤ **Velar por los Resultados del Proceso**

Los resultados del proceso de Mediación pueden ser muy diversos, en algunos casos se llega un acuerdo, pero en otras ocasiones no se logra dicho acuerdo, existiendo así situaciones que la solución llegue más tarde u otras que a veces no llegan a una solución; en esta circunstancia las

partes buscan recopilar información u optan por recurrir a una tercera persona siendo esta un juez o un árbitro.

Para que una Mediación tenga un resultado favorable tanto para las partes que intervienen se necesita que el acuerdo sea beneficioso y duradero, mejorar la comunicación y relaciones entre las partes y que perdure la confianza en dicho proceso; aunque no se haya llegado a un acuerdo las partes deben valorar y conocer a la Mediación como un M.A.S.C. (Método Alternativo de Solución de Conflictos) como una posible manera de resolver un inconveniente a futuro.

Aplicaciones de la Mediación

Éste método alternativo de solución de conflictos es indicado en aquellos casos en los que intervienen elementos emocionales de relación interpersonal en los siguientes ámbitos:

Familia: de carácter matrimonial o de pareja, conflictos entre padres e hijos o entre familiares en general; por motivos de herencias, convivencia y relaciones de parentesco entre otros.

De vecindad: Entre las comunidades especialmente entre propietarios y vecinos.

Entre amigos distintas personas que han mantenido relaciones de amistad.

En casos educativos pudiendo existir conflicto entre los padres de familia, profesores, alumnos e incluso con las autoridades del plantel.

En situaciones de hostigamiento entre compañeros de trabajo.

Conflictos entre comunidades religiosas, partidos políticos, sindicatos, entre otros.

En los casos en que el arbitraje o la misma conciliación sea imposible, conflictos entre usuarios, consumidores, empresas de servicios e incluso administraciones públicas.

La Mediación no puede ser utilizada en casos de violencia que intervengan intereses políticos o de poder ya que su aplicación sería considerada como una injusticia.

EL CONFLICTO

Concepto

“El Conflicto no es solo parte de la diaria relación sino algo normal y necesario que nos enseña a convivir con otros”.

Existen diversos conceptos de Conflicto mencionamos a:

Cross, Names y Beck (1979); lo definen como: “Discrepancia entre dos o más personas las mismas que viene dadas por la naturaleza del conflicto”¹⁰

Thomas (1976); expresa al conflicto como: “Proceso que se origina cuando una persona percibe que otra ha frustrado alguno de sus objetivos o intereses.”¹¹

Deustch (1971); “distingue cinco tipos de conflicto: intrapersonal (dentro de uno mismo), interpersonal (entre personas), intragrupo (dentro de un grupo), intergrupos (entre grupos), e internacional (entre naciones).”¹²

¹⁰ Cross, Names y Beck (1979).

¹¹ Thomas (1976). Elementos para la Resolución de Conflictos, Editorial Paz y Justicia.

¹²Deustch (1971)

Según el Diccionario Enciclopédico Océano Uno Color define la palabra Conflicto de la siguiente manera: Colisión u oposición de interés, derecho, etc.¹³ Angustia interior. Apuro, situación desgraciada y de difícil salida¹⁴

Sin la existencia de conflicto, de crisis; la Mediación carecería de sentido; considerando a la Mediación como otro de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (M.A.S.C) pretende ayudar a que todas las personas inmersas en el puedan llegar a solventar sus dificultades de relación por sí mismas.

El Conflicto es sinónimo de lucha, desacuerdo, incompatibilidad, confrontación de intereses, crisis, percepciones o actitudes hostiles entre dos o más partes; estas crisis generan tensiones derivándose algunos casos en conflicto.

Conflicto se relaciona con cambio, violencia, miedo, agresividad y crisis, entre otros.

Con las diferentes definiciones de conflicto que proponen los teóricos, todos coinciden que no se puede manejar un conflicto mediante un procedimiento rígido ya que se trata de un proceso que denota flexibilidad si se pretende que sea realmente productivo y eficaz.

Fisher y Ury (1981), proponen “procedimientos graduales para abordar y manejar eficazmente las situaciones conflictivas”.¹⁵

El conflicto es fruto de una dificultad, desavenencia; por el satisfacer intereses propios.

Conflicto hecho cotidiano con el que todos los seres humanos nos encontramos diariamente, ya sea en el trabajo, familia, pareja, etc. Nos ayuda a aprender

¹³ Diccionario Enciclopédico Océano Uno Color.

¹⁴ Diccionario Enciclopédico Océano Uno Color

¹⁵ Fisher y Ury (1981), Cómo Analizar los Conflictos. Ed. Paidós Ibérica, España

nuevos y mejores modos de responder a los problemas, a construir relaciones mejores y más duraderas, a conocernos a nosotros mismos y por ende a los demás.

Si los seres humanos en general fuésemos poco egoístas y más inteligentes optaríamos por resolver las diversas disputas de la vida diaria por medio del diálogo, la comunicación para así poder superar nuestras propias desavenencias.

En la escritura China el ideograma que simboliza el concepto de crisis o conflicto también quiere decir Oportunidad.

Conflicto es una oportunidad para aprender, crecer, ganar en sentido de autoestima a través de repetidas experiencias de éxito y superación.

Aprender a pelear apropiadamente (Resolución de Conflictos) es una parte integral de las comunicaciones dentro de una relación. En cualquier relación íntima, la comunicación honesta que involucra sentimientos intensos es un proceso necesario.

Elementos del Conflicto

Existen tres elementos los mismos que interactúan entre sí dentro de un inconveniente precisamente tenemos:

- **Las Personas.-** No solo se debe saber cuántos individuos participan dentro de un litigio sino saber cual es el papel que desempeñan cada uno de ellos.
- **El Proceso.-** El conflicto no es estático por ello con el paso del tiempo se configura en un proceso, es por ello que dentro de un conflicto las partes cambian sus actitudes, conductas, tomando nuevas decisiones.
- **El Problema.-** El conflicto es la manifestación de un problema el cual necesita una solución inmediata..

El problema se produce por una disconformidad de necesidades o intereses entre las partes; la resolución del mismo se basa en encontrar alternativas de solución en las cuales ambas partes se encuentren satisfechas.

Los conflictos que se resuelven de una manera más cooperativa aumentan la confianza mutua de las partes eliminando de esta forma confrontaciones futuras.

Escuelas Sobre el Origen del Conflicto

Escuela Tradicional de Harvard.-Busca como finalidad conseguir acuerdos, se centra en el contenido de la comunicación y no tiene en consideración la relación entre las partes.

Se basa en la negociación bilateral; parte de la idea que el conflicto es la manifestación de un problema que necesita ser resuelto.

El problema se genera debido a que existe una discrepancia de necesidades y por ende intereses que impide que se satisfagan las necesidades de las partes. El acuerdo es esencial.

Esta escuela propone que las partes trabajen en colaboración para resolver el conflicto, tratando de encontrar modos para satisfacer a cada una de ellas, cuya respuesta es la resolución cooperativa del problema.

La Mediación consiste en una negociación cooperativa asistida por una tercera persona, basándose el proceso de Mediación en obtener la satisfacción de los intereses de las partes y como último objetivo la resolución del conflicto mediante el acuerdo.

Escuela Transformativa de Bush y Folger.- Aquí consideran al conflicto como una oportunidad para el crecimiento y la transformación personal y social de las personas; para autores que defienden esta escuela consideran que no conseguir un acuerdo no está considerado como un fracaso, es por esto que aquí no existe la resolución del problema sino más bien existe la transformación de los individuos.

Los padres de este modelo son Bush y Folger consideran que no es primero el arreglo de un asunto sino trabajar constantemente en las relaciones de unos y otros, reparando los lazos que están rotos y que han sufrido un accidente, diferencias.

Considera al conflicto como una “posibilidad de oportunidad de transformación”¹⁶.

Escuela Circular Narrativa de Sara Coob.- Esta escuela tiene una amplia aceptación su objetivo es llegar a un acuerdo poniendo énfasis tanto en las partes como en la comunicación, es por esto que trata de transformar las historias conflictivas que ellas traen.

Permitiendo en la Mediación ofrecer a las partes la oportunidad de narrar sus historias de un modo diferente con el afán de que se produzca un acuerdo.

Su objetivo es promover la reflexión de las partes con la finalidad de modificar un proceso negativo en positivo.

Lo importante es la mejora de las relaciones, los acuerdos son únicamente circunstanciales.

Por tal motivo cada caso, cada situación, nos mostrará la conveniencia de adoptar una estrategia u otra, de aplicar un método u otro con el único y principal objetivo de ayudar a quienes nos han solicitado a quienes debemos aportar nuestro apoyo, y no demostrar que formamos parte de tal o cual escuela de pensamiento.

LA FAMILIA

Antecedentes Históricos

La Familia es el elemento natural de la sociedad y el Estado, ha sufrido históricamente diferentes transformaciones hasta llegar a su actual organización.

El origen de la Familia desde el punto de vista religioso o bíblico fue conformada por la primera pareja llamada Adán y Eva los mismos que fueron unidos por Dios

¹⁶Señala William Ury en su libro Supere el No.

para que estos engendraran una familia, y por medio de la reproducción de hijos, estos continuaran perpetuando la especie.

Según los historiadores en los primeros tiempos las personas vivían de forma promiscua, considerando primero a la familia de tipo matriarcal que era el agrupamiento de los hombres alrededor de la madre, después se da el patriarcado que era una forma de agrupamiento en el que la mujer era vista en segundo plano, sin mando; y servía únicamente para la maternidad, los oficios del hogar y la atención del marido. La patria potestad de los hijos era ejercida por el marido.

El marido poseía el derecho de denunciar la ausencia de virginidad de su mujer.

Los orígenes de la especie humana y su organización familiar aun se mantienen sin descubrir; sin embargo no podemos negar que la familia es un núcleo social fundamental.

Definiciones

La familia constituye el núcleo de la sociedad, representa el tipo de comunidad perfecta, pues en ella se encuentran unidos todos los aspectos de la sociedad: económicos, jurídicos, socioculturales, etc.

La familia se forma por el “acto natural de la unión de los sexos”¹⁷, es decir que la especie humana tiene un proceso al igual de todos los seres vivos: nacer, crecer, reproducirse y morir.

Es la organización social básica donde padres e hijos/as se relacionan; esta relación se basa en fuertes lazos afectivos, logrando de esta manera sus miembros formar una comunidad de vida y amor.

Esta familia es única, implica una permanente entrega entre todos sus miembros sin perder la propia identificación entendiendo que de esta manera lo que afecta a un miembro afecta directa o indirectamente a toda la familia.

¹⁷Enciclopedia Ilustrada siglo XXI

La familia es una institución que forja con principios, valores y pautas de comportamiento que son enseñados especialmente por los padres, los cuales van conformando un ejemplo de vida para sus hijos inculcando reglas, costumbres, que contribuyan en la madurez y autonomía de sus hijos; incluyendo la religión, las buenas costumbres y sobre todo la moral en cada uno de los integrantes más pequeños.

Por ello, los adultos, los padres son ejemplos a seguir en lo que dicen y en lo que hacen. La importancia de la verdad, el amor, el auto control, la autonomía, etc. hace que los hijos puedan enfrentar el mundo que les rodea de manera madura y sobre todo segura. La familia es un hecho social universal, ha existido siempre a través de las épocas y en todas las comunidades. Es el primer núcleo social en el cual todo ser humano participa.

Para su constitución requiere del encuentro y relación de una mujer y un hombre que quieren unirse, por una vida en común, mediante el afecto entre ellos o hacia los hijos que surgirán de su relación.

En la familia se forman ciudadanos, constituyéndose así su primera escuela de virtudes que generan la vida y el desarrollo de la sociedad, constituyendo el lugar natural y el instrumento más eficaz de humanización de la sociedad; colabora de manera original y profunda en la construcción del mundo, haciendo una vida propiamente humana, transmitiendo sus virtudes y valores.

Se fundamenta en el amor y esto es el motor que mueve a todos sus miembros a construir día tras día una comunidad perfecta en la cual todos tienen un lugar primordial con los mismos derechos y oportunidades.

La familia en el contexto jurídico se encuentra integrada por un conjunto de personas conformándose así relaciones de matrimonio o de parentesco pudiendo sí existir lazos de consanguinidad, afinidad.

La familia se considera como la unidad social básica, donde el ser humano se forma desde su niñez para que en su edad adulta actúe como un individuo productivo para la sociedad donde se desempeña.

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos la familia es considerada como es el “elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”¹⁸.

Verdadera célula vital de la sociedad.

El Estado debe toda la protección necesaria para que todas las familias se desarrollen.

Cabe recalcar que ningún ser humano puede oponerse arbitrariamente a los derechos que posee una familia es decir modificar su estructura o privarle de la libertad para su correcto desenvolvimiento.

Hoy día los lazos familiares en el sentido social y afectivo comprende menor número de personas o miembros que la integran que en tiempos anteriores.

Una familia unida que mantiene una relación positiva dotada de unidad y comunicación, en donde median los valores y la moralidad es de suma importancia para el desarrollo de comunidad puesto que como todos sabemos la familia es la base de una sociedad.

¹⁸Declaración Universal de los Derechos Humanos

Los padres tienen la obligación moral de educar a sus hijos para que estos en un futuro sean hombres de bien.

No siempre es fácil cumplir con un objetivo pero por medio de la comprensión, el amor y la paciencia los padres se convierten en tutores y guías fomentando así poco a poco el desarrollo de valores en sus hijos.

Cabe destacar lo que manifiesta la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos donde señala que es “deber y derecho fundamental de los padres la educación de sus hijos.”¹⁹

De acuerdo a los diversos conceptos de familia que doy a conocer en las líneas anteriores; se puede considerar que no existe un consenso sobre la definición de la familia.

Tipos de Familia

- **Familia Nuclear:** Integrada por una pareja adulta, con o sin hijos o por uno de los miembros de la pareja y sus hijos.
- **Familia Extensa:** Conformada por una pareja o uno de sus miembros, con o sin hijos, y por otros miembros, parientes o no parientes.
- **Familia Compuesta:** Integrada por una pareja o uno de los miembros de esta, con uno o más hijos, y por otros miembros parientes y no parientes.
- **Familia Reconstituida:** Es decir, uno de los padres vuelve a formar pareja, luego de una separación o divorcio, donde existía a lo menos un hijo de una relación anterior.

¹⁹Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Familia reconstituida más antigua, la de toda la vida, es la que proviene la figura del padrastro o madrastra.

- **Familia de Padres Separados:** Familia en la que los padres se encuentran divorciados; los mismos que se niegan a vivir juntos; no son pareja pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por muy distantes que estos se encuentren. Por el bien de los hijos/as se niegan a la relación de pareja pero no a la paternidad y maternidad.

- **Familia de Madre Soltera:** La madre desde un inicio asume sola la crianza de sus hijos/as. Generalmente, es la mujer quien la mayoría de las veces asume este rol, pues el hombre se distancia y no reconoce su paternidad por diversos motivos.

Cabe resaltar que en el tiempos anteriores se mantienen estos tipos de familias y otros, pero debemos considerar que no son estables, cambian a medida que la sociedad avanza y debido a esto, es difícil determinar el tipo de familia al cual puede pertenecer un niño o niña ya que el día de mañana esa estructura familiar puede cambiar y con esto muchas de las situaciones que probablemente deberá enfrentar ese niño o niña.

LA MEDIACIÓN FAMILIAR

Conceptos

La Mediación Familiar busca paliar el sufrimiento emocional de todos los miembros del sistema familiar y prevenir los diferentes aspectos que a corto y largo plazo pueden producir malestar y quiebra en la estabilidad psicológica de los miembros del sistema humano que es la familia.

La Mediación Familiar es un procedimiento alternativo de resolución de conflictos familiares y matrimoniales, cuya característica es que “las partes puedan resolver por sí mismas los problemas derivados de estas situaciones”²⁰, evitando así que un tercero decida en asuntos muy íntimos y personales que sólo a ellos conciernen. Busca resolución oportuna de los “conflictos maritales evitando así efectos negativos que puedan tener sobre los involucrados especialmente los hijos”²¹.

Ayuda a las parejas a planear soluciones para los problemas presentes y futuros, propios y de sus hijos sin forzarles a que se divorcien o reconcilien.

Atiende conflictos interpersonales que afectan a todos los individuos de la propia familia, ya que sus miembros tienen en común una historia compartida.

Ocupará siempre un lugar primordial el interés del menor en el proceso de Mediación Familiar.

La Mediación Familiar quiere enderezar lo que se torció durante el matrimonio.

La Mediación Familiar se encarga de salvar matrimonios, cuando sea posible y en caso contrario ayudar a que el divorcio sea amistoso.

Ventajas de la Mediación Familiar

- Un proceso de divorcio menos traumático psicológica y emocionalmente.
- Tener presente el bienestar de los hijos/as.

²⁰Minuchin, S., Familias y Terapia familiar, Editorial Gedisa, Barcelona España, 1995.

²¹Ripol-Millet, A. Familias, Trabajo Social y Mediación. Ed. Paidós, España, 2001.

- Que sea la propia pareja la que decida sobre los términos de su separación, y no un tercero, un juez, ajeno a su forma de vida.
- Trabajar en un clima de colaboración y respeto que disminuya la tensión.
- Que los acuerdos que se produzcan a través de la Mediación Familiar sean duraderos en el tiempo, evitando procedimientos judiciales.
- Un proceso más corto y más económico que si se inicia un procedimiento en los juzgados.
- Mantener una vía de diálogo entre la pareja por el bienestar de sus hijos/as.

El Rol del Mediador Familiar

El mediador familiar es alguien que camina junto a la familia durante el proceso. No es alguien que simplemente interviene desde fuera; su actitud debe ser sensible y respetuosa y, especialmente, debe facilitar una comunicación eficaz que permita un diálogo entre los familiares.

- Mostrar neutralidad frente a ambas partes.
- Ayudar a las partes a comprender los hechos.
- Atender cualquier señal que indique la posibilidad de un arreglo.
- Transmitir con exactitud la información entre sus oponentes.
- Escuchar con atención.
- Ser alguien que se dirige con respeto a todas las partes involucradas.
- Ser paciente con los procesos de pensamiento de las partes, no apurarlos.

EL MATRIMONIO

Definición

Etimología.- La palabra matrimonio deriva de las raíces latinas matris y munium, y significa originalmente carga o misión de la madre.

Según Modestito dice: Es la unión de marido y mujer consorcio para toda la vida, comunicación del Derecho humano y del divino.

Para Bergier es la “Sociedad constante de un hombre y una mujer, para tener hijos”.

Ahrens dice que es “la unión formada por dos personas de distinto sexo, a fin de producir una comunidad perfecta de toda su vida moral, espiritual y física, y de todas las relaciones que son su consecuencia”.

De Casso lo estima como: “la unión solemne e indisoluble de hombre y de mujer para prestarse mutuo auxilio y procrear y educar hijos”.

Según el Art. 81 de nuestro Código Civil manifiesta que: Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Características

El Matrimonio es un Contrato

Evidentemente el matrimonio se lo realiza por razón de un acto libre de los contrayentes quienes de manera consciente y espontánea manifiestan su voluntad de casarse la misma que se considera como un requisito imprescindible para la validez de todo contrato.

Contrato por el cual el hombre y la mujer se unen jurídicamente con la intención de formar una vida en común; surgiendo así una serie de derechos y deberes entre los cónyuges, como son el deber de respetarse y ayudarse mutuamente y actuar en interés de la familia. El marido y la mujer van a ser iguales en derechos y deberes. Los cónyuges están obligados a vivir juntos, procrear y socorrerse mutuamente.

Es Solemne

La solemnidad da mayor fundamento al contrato y hablando de matrimonio, existe demasiada exigencia de la solemnidad por que la misma da origen a la familia la misma que se la considera como la célula fundamental del Estado.

Un hombre y una mujer

Es la consagración del principio de la monogamia en el matrimonio, esto es la unión de un solo hombre con una sola mujer, que es diferente de la otra clase de uniones. También se dice que es la unión de un hombre y una mujer para establecer la diferencia de sexos, que hace posible el cumplimiento de una de sus finalidades, la cual es la procreación.

El matrimonio desde el punto de vista sociológico, constituye la institucionalización de las relaciones que tienen por base la unión intersexual. Es evidente que el matrimonio trasciende como una institución social, ya que está gobernado por normas institucionalizadas, en cuanto marido, mujer y también los hijos conceptualizan posiciones sociales o roles que la sociedad reconoce, respeta y de algún modo organiza.

El derecho constituye una recepción de la institución al establecer las condiciones mediante las cuales ha de ser legítima la unión intersexual entre un hombre y una mujer, en el sentido de que ha de ser reconocida y protegida como tal.

El matrimonio surte sus efectos legales desde el instante en que los contrayentes manifiestan libre y espontáneamente su consentimiento ante el funcionario competente.

Fines del Matrimonio

Vivir Juntos

La convivencia de la pareja matrimonial con una inspiración de sentimientos elevados de afecto amoroso y principalmente de comprensión son los que dan firmeza a la institución del matrimonio y de esta manera se presenta aquello de vivir juntos quiere decir vivir bajo el mismo techo, cuidado y protección recíproca el cual se constituye en uno de sus fines.

Procrear

Se presenta mediante la obligación de los progenitores la misma que hace dable la propagación de la especie humana.

En el cual han de fundar una familia constituida por ellos y más tarde por los hijos que lleguen a este mundo, para educarlos y educarse, para realizarse en la vida y cumplir con lo que constituye un destino natural.

Auxilio Mutuo

La misma que nace de forma espontánea y desinteresada, es decir, al auxilio recíproco que hace posible un hogar estable y llevadero.

En conclusión el Matrimonio es la pauta social aprobada mediante el cual hombre y mujer establecen una familia; implica no solo el derecho a concebir y criar hijos, sino también un cúmulo de otras obligaciones y privilegios.

El significado real es la aceptación de un nuevo status, con un nuevo conjunto de privilegios y obligaciones, y el reconocimiento de este nuevo status por otros. La ceremonia y los rituales nupciales son únicamente formas de publicar y escenificar este cambio de status.

Toda sociedad limita la elección en el matrimonio exigiendo que se escoja al compañero fuera de algún grupo especificado. A esto se le llama Exogamia en nuestra sociedad se aplica a los parientes consanguíneos cercanos; nadie puede casarse con un hermano o una hermana, con un primo hermano o con algunos otros parientes cercanos. Muchas sociedades amplían el círculo del parentesco

prohibido para evitar el matrimonio dentro del clan, el poblado o a veces aun dentro de la tribu.

La mayor parte de las sociedades requieren también que los compañeros se escojan dentro de algún grupo específico. A esto se le llama Endogamia; puede ser de tribu, de poblado es bastante común entre las sociedades primitivas.

Existe una forma honesta y civilizada de matrimonio: la monogamia, un hombre con una mujer a la vez, sin embargo la mayor parte de las sociedades del mundo han practicado la poligamia, que permite una pluralidad de cónyuges.

Requisitos

a.- La capacidad de los contrayentes:

Por regla común, toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la Ley los declare incapaces. Esto quiere decir que toda persona que ha cumplido los 18 años sea hombre o mujer, es capaz para contraer matrimonio, mientras que los menores de edad solo pueden hacerlo con la autorización de sus padres y de los curadores.

b.- El consentimiento libre y espontáneo de los contrayentes:

Este requisito puede ser estudiado en dos aspectos: como requisito de fondo o como requisito de forma. Si el consentimiento para contraer matrimonio únicamente se lo exige que se lo manifieste, que se lo exprese, es requisito de existencia; pero si, a más de la expresión, se exige que el consentimiento esté libre de toda influencia extraña, entonces es requisito para la validez.

En otras palabras, el consentimiento se considera como requisito de validez, si se encuentra libre de todo vicio.

c.- Solemnidades que exige la Ley:

Las Solemnidades consideradas en sí, juegan un papel muy importante en la institución del matrimonio, ya que por una parte materializan a la misma

institución, dejando pruebas concretas; y por otra, ayudan a mantener la seriedad y pureza del matrimonio; ya que se trata de una institución que sirve de base para la familia, que a su vez, constituye la célula principal del Estado.

Según el Código Civil; en su Artículo. 96 determina los Impedimentos dirimentes del Matrimonio.- Es nulo el matrimonio contraído por las siguientes personas:

- 1.- El cónyuge sobreviviente o con el autor o cómplice del delito de homicidio o asesinato del marido o mujer.
- 2.- Los impúberes.
- 3.- Los ligados por vínculo matrimonial no disuelto.
- 4.- Los impotentes.
- 5.- Los dementes.
- 6.- Los parientes por consanguinidad en línea recta.
- 7.- Los parientes colaterales en segundo grado civil de consanguinidad; y,
- 8.- Los parientes en primer grado civil de afinidad.

1.- El cónyuge sobreviviente o con el autor o cómplice del delito de homicidio o asesinato del marido o mujer.

Este impedimento llamado en la doctrina, impedimento de crimen, el mismo que contiene fundamentos tanto jurídicos como morales.

2.- Los impúberes.

El matrimonio contraído por los impúberes es nulo, se considera a los varones impúberes cuando son menores de catorce años y a las mujeres cuando son menores de doce años, ya que aún no se encuentran en condiciones para cumplir con la dura finalidad del matrimonio.

3.- Los ligados por vínculo matrimonial no disuelto.

Consagra principalmente el carácter monogámico del matrimonio.

4.- Los impotentes.

El tratadista Español Pedro Gómez de la Serna, en su obra Elementos de Derecho Civil y Penal de España, al respecto dice: “Por impotencia tienen impedimento dirimente los que, estando ya fuera de la pubertad, son inhábiles permuta e incurable para la procreación, que es el fin principal del matrimonio”.

Pero cabe resaltar que se puede argumentar diciendo que, aunque la procreación es una de las finalidades del matrimonio, esta no es la única, ya que hay casos de personas que se unen por medio del matrimonio con la finalidad de auxiliarse mutuamente.

5.- Los dementes.

El fundamento de este impedimento tiene dos aspectos el jurídico las personas que no tienen el uso de la razón no tienen capacidad precisamente para expresar libremente su consentimiento para el matrimonio; y la causa social se remite a que la unión matrimonial con una persona que no está en su juicio, constituye un peligro para la integridad física y para su estabilidad posteriormente puede ser transmisible a la prole o a una generación venidera la cual significa con el correr del tiempo una carga social.

6.- Los parientes por consanguinidad en línea recta.

7.- Los parientes colaterales en segundo grado civil de consanguinidad; y,

8.- Los parientes en primer grado civil de afinidad.

El parentesco es el vínculo que une entre sí a las personas de una estirpe. Para la aplicación de las normas antes mencionadas es necesario determinar las líneas y los grados.

Son parientes en línea recta en consanguinidad tanto los descendientes como los ascendientes ejemplo el abuelo, el hijo, el nieto, etc.

Línea colateral que es la que desciende de un tronco común como los hermanos, que descienden de un mismo padre.

El parentesco de afinidad que es el que se origina en el matrimonio.

Nuestra legislación prohíbe el matrimonio entre los parientes en línea recta de consanguinidad, línea colateral y primero de afinidad.

No debemos olvidar que la ciencia médica nos demuestra que los matrimonios entre parientes cercanos son causa de degeneración física o intelectual de la especie humana.

Solemidades para la Validez del Matrimonio

De acuerdo a las solemnidades o requisitos formales se encuentran el Código Civil en su Artículo. 102 determina las siguientes:

- 1.- La comparecencia de las partes, por sí o por medio de apoderado especial, ante la autoridad competente;
- 2.-La constancia de carecer de impedimentos dirimentes;
- 3.-La expresión de libre y espontáneo consentimiento de los contrayentes.
- 4.- La presencia de dos testigos hábiles; y,
- 5.- El otorgamiento y suscripción del acta correspondiente.

EL DIVORCIO

Antecedentes Históricos

En la Antigua Roma, el divorcio se presenta como una facultad de repudio, al comienzo, en forma unilateral, eso es solo favorable al marido. Después la manera consensual, es decir como resultado de la voluntad unánime expresada por ambos cónyuges.

Con el pasar del tiempo el Derecho Romano adquiere un mayor perfeccionamiento, reglamenta el divorcio, no obstante que existía una sola causal, el adulterio y es que aún no se había introducido la tramitación judicial.

Con la decadencia del poder de la iglesia, aparece el protestantismo es una religión reformada que se imparte en algunos países de Europa, Inglaterra, Dinamarca, Suecia, en los cuales se introduce el divorcio.

Finalmente con la Revolución Francesa, se seculariza el matrimonio y se tienen un nuevo concepto de ello, es decir se lo define como un contrato, y como tal, es susceptible de alguna reforma de terminación.

Los tratadistas parten de este concepto y aceptan la plena existencia del divorcio considerándolo como un acto por el cual el Estado, con la intervención del juez, pone fin aquella condición de marido o mujer.

En la India: A la mujer se le confería un derecho de abandonar a su marido siempre y cuando éste sea un vagabundo o un vicioso consuetudinario; mientras que el marido podía dejar el hogar siempre y cuando su mujer fuera estéril o concibiera solo mujeres.

En Egipto: Existía desigualdad entre los cónyuges se retenía multas, hipotecas entre otras.

En Grecia: En Atenas se habla del divorcio por mutuo consentimiento y el divorcio contencioso; mientras que en Esparta se consideró únicamente el divorcio por esterilidad.

En el Cristianismo: Se considera al matrimonio como un sacramento el mismo que era indisoluble, es decir que quien se divorciaba y se volvía a casar ante la Ley de Dios cometía adulterio, la misma que perdura hasta nuestros tiempos y que es sancionada por la Iglesia Católica.

Conforme a la Academia de la Lengua, divorcio viene del latín *divortium*, acción y efecto de divorciar o divorciarse legalmente, de acuerdo a los cánones establecidos en una sociedad determinada.

El Divorcio en la Legislación Ecuatoriana

El matrimonio termina, según el Código Civil en su Artículo .105 Numeral cuarto “Por Divorcio”

El Art. 106 manifiesta: Disolución del Vínculo Matrimonial.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.

Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúa con el último cónyuge.

Para la Iglesia Católica siguen existiendo dos clases de divorcios: el llamado imperfecto o simple separación, en el cual los cónyuges continúan obligados a guardarse fidelidad y a cumplir con ciertas obligaciones, que es el que lo propugnan y defienden en todo momento; y el que disuelve definitivamente el vínculo conyugal o sea el regulado por nuestra ley positiva y que la iglesia

católica lo combate permanentemente, esgrimiendo, algunas veces, argumentos fuera de tiempo y de lugar.

Entre los impugnadores del divorcio figura la iglesia católica que expone desde su punto de vista la indisolubilidad dogmática del matrimonio, en su elevada condición de "sacramento", pero hay que anotar que la misma iglesia católica (mayoritaria en nuestro país) ha tenido que admitir la imposibilidad de mantener la convivencia de los seres cuya existencia en común se ha hecho imposible por graves razones y se ha visto en la necesidad de establecer el divorcio.

Pues el divorcio desde 1902- 1903 ha entrado en nuestras relaciones sociales y culturales y de forma general a nuestras costumbres.

En la actualidad el divorcio se lo considera como la disolución del matrimonio tras la cual los cónyuges pueden contraer nuevo matrimonio cabe resaltar que todo matrimonio pasa por situaciones difíciles. Es normal que haya momentos duros, conflictos, desavenencias, problemas con los hijos, etc.

Conviene aclarar que los problemas que conducen al divorcio, la mayoría de las veces, podrían solucionarse si se abordaran a tiempo y con empeño por parte de los cónyuges.

Las causas que pueden producir una separación son múltiples, depende de la naturaleza de la relación, las circunstancias de cada uno, problemas económicos, familiares, hijos, etc. pero entre los problemas más frecuentes en toda relación de pareja destacan:

- Problemas de comunicación: La mayoría de las veces no se habla de los conflictos en su momento, se van acumulando las quejas con respecto al otro y después se discuten a destiempo, dificultad para expresar sentimientos, necesidades de afecto, y sobre todo creer que el otro sabe "leer nuestro

pensamiento" y por tanto que conoce lo que sentimos, pensamos y necesitamos. Esto es un error que se comete con mucha frecuencia y da lugar a malos entendidos difíciles de solucionar.

- Discusiones destructivas: Falta de respeto hacia la opinión del otro, creer que uno siempre lleva la razón, no saber ponerse en el lugar del otro para comprender lo que le ocurre, etc.

- Sentimiento de abandono: En ocasiones el exceso de trabajo por parte de uno de los cónyuges y la falta de interés por la pareja, hace que se deteriore la relación y el otro sienta esa sensación de abandono y de soledad que le lleve a buscar una solución al margen de su pareja.

Esto en un principio se puede ver como una salida pasajera y momentánea pensando en una futura solución. Pero la mayoría de las veces no es otra cosa sino el comienzo de una ruptura, ya que los dos miembros de la pareja empiezan a tener vidas independientes, uno al margen del otro, con intereses distintos, llegando el momento en que la pareja puede ser vista como un estorbo o un freno para el desarrollo personal.

De ahí la importancia del diálogo y de buscar soluciones en el momento en que aparece el problema y no posponerlo.

- Rutina: Hacer siempre las mismas cosas, hablar siempre de lo mismo, falta de interés en lo que le ocurre al otro, la monotonía, falta de ilusión, etc.

- Decepción: Muchas parejas achacan los problemas a que ellos o ellas no se habían casado con la persona que habían conocido en un principio, se sienten chantajeadas, se produce decepción ya que se ha perdido la admiración que pudo existir en su momento.

Casi todas las parejas atraviesan crisis y diferencias. Lo importante es no negar que existen los problemas y hacerles frente en su momento y con deseos por parte de los dos de solucionarlos.

- La comunicación es uno de los pilares básicos en los que se apoya toda relación y es sorprendente ver cuantas parejas carecen de habilidades para comunicarse de forma adecuada, dando lugar a malas interpretaciones de los hechos.

Es muy importante hablar de los problemas de forma directa, sin "sobre entendidos", comentarlos en el momento y no cuando ya ha pasado tiempo, expresa lo que sientes de forma activa, no exijas a tu pareja que adivine tus deseos.

- No eludir los conflictos.

- Las manifestaciones de cariño son muy importantes, es aconsejable potenciar la ternura.

- Evitar las discusiones innecesarias y aprender a perdonar y disculpar. A veces nos enfadamos y molestamos por pequeñeces.

- Lucha contra la monotonía, ten creatividad y procura aportar novedades a la relación, intenta participar en la vida de tu pareja.

- Intenta recuperar la admiración que sentías al principio. Acepta a tu pareja como es, no intentes cambiarle. Es importante que se sienta aceptado y valorado por ti, resalta sus cualidades, intenta expresar sentimientos positivos.

- Comprender los puntos de vista del otro y, sobre todo, no descargar el mal humor y los problemas personales en la pareja.

Conseguir todo esto, en un principio puede resultar difícil, pero es algo que se puede lograr, es una tarea que requiere esfuerzo, pero que merece la pena intentarlo, lo importante es no perder la confianza en conseguirlo y no olvides que es normal que haya momentos críticos, intenta no derrumbarte, la mayoría de las veces tienen solución.

Para terminar esta breve introducción puedo señalar que el divorcio como todas las instituciones humanas tienen su aspecto positivo y sus facetas negativas, El matrimonio atraviesa una crisis que se ha agudizado, de manera alarmante, en los últimos años y que afecta a todos los estratos sociales y culturales. Cada día hay más separaciones y divorcios.

El divorcio es una solución, a veces quizá la mejor, pero implica sufrimiento y frustración.

Muchas ilusiones, fantasías y expectativas se rompen, a lo mejor para siempre. Con frecuencia queda un sabor amargo que no desaparece sino tarde. Es frecuente que la gente no logre recuperarse y retornar a su vida.

Como el matrimonio, también el divorcio es una aventura; debiendo recalcar que en nuestro país existe una auténtica escala numérica de divorcios, así lo indican las respectivas estadísticas.

Clases de Divorcio.

En nuestra Legislación se han establecido dos clases de divorcio:

Divorcio Consensual.- O conocido también como divorcio por mutuo acuerdo. En primer lugar, esta es personalísima, lo que quiere decir que sólo la pueden pedir los cónyuges.

Según el Artículo.107 del Código Civil manifiesta: Divorcio por mutuo consentimiento.-Por mutuo consentimiento pueden los cónyuges divorciarse.

Para este efecto, el consentimiento se expresará del siguiente modo: los cónyuges manifestarán, por escrito, por sí o por medio de procuradores especiales, ante el Juez de lo Civil del domicilio de cualquiera de los cónyuges:

- 1.- Su nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión y domicilio.
- 2.- El nombre, edad de los hijos habidos durante el matrimonio; y.
- 3.- la voluntad de divorciarse, y la enumeración de los bienes patrimoniales y los de la sociedad conyugal, con la comprobación del pago de todos los impuestos.

Este tipo de divorcio conlleva a:

- Que la sola voluntad de uno de los cónyuges para divorciarse sin expresar otra causa más que este su deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial, pondría en peligro la constitución y existencia de la familia como núcleo de la sociedad y en consecuencia el individuo proveniente de estas familias descompuestas, no estaría psíquica, moral y efectivamente preparado para afrontar los retos que la vida impone a cada persona.
- Que esta forma de divorcio, daría lugar a que una persona se case y se divorcie cuantas veces guste sin restricción alguna, librándose de esta manera de las obligaciones y responsabilidades que acarea el matrimonio.
- En esta forma de divorcio, puede resultar como más afectada la mujer, que quedaría sin el amparo de su cónyuge.
- El bienestar de los hijos están por encima de los intereses personales de los padres, los mismos que están obligados a mantener la estabilidad matrimonial, para darles una base de seguridad y apoyo.

Las razones de quienes están a favor de esta forma de divorcio no son menos y para cimentar sus fundamentos nos invocan a recordar la evolución que ha surgido el matrimonio y el divorcio en nuestro país.

Divorcio por Causal.- Únicamente el cónyuge inocente, o sea aquel que se creyera perjudicado por haber el otro cónyuge incurrido en una o más causales señaladas en el Artículo. 110 del Código Civil Ecuatoriano; se le conoce también como contencioso o controvertido, porque entre los cónyuges se da una controversia.

Causales de Divorcio.

En cuanto a las causales de acuerdo al Artículo. 110 del Código Civil son las siguientes:

- 1.- El adulterio de uno de los cónyuges;
- 2.- Sevicia.
- 3.- Injurias graves o actitud hostil que manifiesta claramente un estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial;
- 4.- Amenazas graves del cónyuge contra la vida del otro;
- 5.- Tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, como autor cómplice;
- 6.- El hecho de que de a luz la mujer durante el matrimonio, un hijo concebido antes, siempre que el marido hubiera reclamado contra la paternidad del hijo y obtenido sentencia ejecutoriada que declare que no es su hijo, conforme a los dispuesto en este Código.
- 7.- Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de corromper al otro, o a uno o más de los hijos;
- 8.- El hecho de adolecer uno de los cónyuges de enfermedad grave, considerada por tres médicos designados por el juez, como incurable y contagiosa o transmisible a la prole;
- 9.- El hecho de que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o en general toxicómano;
- 10.- La condena ejecutoriada a reclusión mayor;

11.- El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente.

Sin embargo si el abandonado a que se refiere el inciso anterior, hubiere durado más de tres años, el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges.

En lo que fuere aplicable, las causas previstas en este artículo, serán apreciadas y calificadas por el Juez, teniendo en cuenta la educación, posición social y demás circunstancias que puedan presentarse.

El divorcio por estas causas será declarado judicialmente por sentencia ejecutoriada, en virtud de la demanda propuesta por el cónyuge que se creyere perjudicado por la existencia de una o más de dichas causas, con la salvedad establecida en el inciso segundo de la causal 11 de este artículo.

1.- El adulterio de uno de los cónyuges.

Se produce el adulterio tanto en un hombre como en una mujer cuando uno u otro mantiene relaciones carnales fuera del matrimonio; o las mismas pueden ser extramatrimoniales; para que se produzca el adulterio debe haber matrimonio válidamente celebrado esta relación extramarital debe ser comprobada de manera fehaciente.

Es el mutuo deber de fidelidad, esto es los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, sin que la infidelidad de uno autorice al otro a proceder del mismo modo. No olvidemos que la fidelidad es una de las más importantes consecuencias del matrimonio monogámico, existiendo igualdad entre el hombre y la mujer.

2.- Sevicia.

Significa la excesiva crueldad con una persona, pero en nuestra legislación se refiere a los malos tratos que es víctima uno de los cónyuges por parte del otro.

La sevicia no es solo los malos tratos de obra, sino también de palabra; y la prueba más común es la testimonial, que puede ir acompañada de un reconocimiento

médico legal, con el cual se demuestre que el cónyuge agraviado ha sido víctima de golpes, heridas.

3.- Injurias graves o actitud hostil que manifiesta claramente un estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.

Es evidente que las injurias deben ser frecuentes, graves y que manifiesten un estado de enemistad es decir que exista actitud hostil. Si se perdonan las injurias u ofensas recibidas desaparece la causal de divorcio.

Se Trata únicamente de la sevicia de uno de los cónyuges contra el otro, de manera que si se producen respecto de los hijos u otras personas, no estamos hablando de esta causal.

Le corresponde al Juez calificarla siempre y cuando tome en cuenta la educación, la posición social de los cónyuges.

Esta causal que puede aducirse para el juicio de divorcio, seguramente es la que con mayor frecuencia se conoce en los Juzgados Civiles del país.

4.- Amenazas graves del cónyuge contra la vida del otro.

Significa la acción de amenazar; pero en derecho conlleva al ánimo de causar daño al cónyuge.

5.- Tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, como autor cómplice

El Dr. Juan Larrea Holguín considera: En caso de presentarse demandas de divorcio por esta causal habrá de juzgarse con sujeción a los conceptos legales penales de “tentativa” y “complicidad”.

Tampoco tenemos jurisprudencia sobre esta causal ya que la ley no es adherente a nuestra realidad social.

6.- El hecho de que de a luz la mujer durante el matrimonio, un hijo concebido antes, siempre que el marido hubiera reclamado contra la paternidad del hijo y obtenido sentencia ejecutoriada que declare que no es su hijo, conforme a los dispuesto en este Código.

Esta causal es bastante clara y concisa, puesto que permite al cónyuge afectado reclamar la disolución del vínculo matrimonial en el caso de que su pareja se hallare en estado de gravidez de un hijo concebido antes del matrimonio sin que fuere su actual pareja el padre del mismo.

7.- Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de corromper al otro, o a uno o más de los hijos.

Corromper significa pervertir a un individuo, instruir en la ejecución de determinados actos que van en contra de la moral y las buenas costumbres, en nuestro Código Civil por tal razón se puede reclamar la disolución del vínculo matrimonial.

8.- El hecho de adolecer uno de los cónyuges de enfermedad grave, considerada por tres médicos designados por el juez, como incurable y contagiosa o transmisible a la prole.

Resulta inhumano e injusto que la enfermedad grave pueda ser causa de divorcio ya que uno de los principios del matrimonio es auxiliarse mutuamente, considerándole a esta como obligatoria tanto en la enfermedad como en otras circunstancias de la vida; el Legislador en lugar de cumplir este deber autoriza que el cónyuge abandone a su pareja para buscar otro hogar, es decir, un hogar sin enfermos.

9.- El hecho de que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o en general toxicómano.

El Diccionario de la Real Academia Española (15ta Edición.) no define directamente la palabra ebriedad, mas remite al consultante a la voz "embriaguez", de la cual da dos acepciones:

a.- Turbación pasajera de las potencias, dimanada de la abundancia con que se ha bebido vino u otro licor.

b.- Enajenación del ánimo.

De tal manera que la calidad de consuetudinaria de la embriaguez, consta de dos elementos: del "hábito" de tomar licores alcohólicos, y del llegar por este camino a la embriaguez.

10.- La condena ejecutoriada a reclusión mayor.

Por tal razón, si uno de los cónyuges ha sufrido condena a reclusión mayor, por cometer un delito, su pareja puede demandar el divorcio siempre y cuando la sentencia se encuentre ejecutoriada.

11.- El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente.

Según Scriche define al abandono como: El desamparo que uno hace, sea de una persona a quién debía cuidar.

Sin embargo si el abandonado a que se refiere esta causal, hubiere durado más de tres años, el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges.

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Por el hecho de contraer matrimonio nace la sociedad conyugal que no es más que la sociedad de bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio así como por las obligaciones que conjunta o individualmente los cónyuges contraigan. Por lo tanto no hay que confundir a la sociedad conyugal o de bienes con el contrato matrimonial, ya que son dos instituciones jurídicas totalmente diferentes.

Mientras el matrimonio es un contrato que se lo celebra entre un hombre y una mujer, con el objeto de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente; la sociedad conyugal es la empresa cuyo patrimonio pertenece, en partes iguales, únicamente a sus socios, esto es a los cónyuges. Perfectamente puede disolverse y liquidarse la sociedad conyugal, sin que afecte o extinga el vínculo matrimonial.

Según lo determina el Código Civil Ecuatoriano en su Artículo. 189 la Sociedad Conyugal se disuelve:

- 1.- Por la terminación del matrimonio;
- 2.- Por sentencia que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido;
- 3.- Por sentencia judicial, a pedido de cualquiera de los cónyuges; y,
- 4.- Por la declaración de nulidad del matrimonio.

En los casos de separación parcial de bienes continuará la sociedad en los bienes no comprendidos en ella. Según lo establecido en el Artículo. 190 del Código Civil Ecuatoriano manifiesta que en el caso de que exista un solo bien social destinado a la vivienda, el cónyuge al cual se le confiera el cuidado de los hijos menores o minusválidos, tendrá derecho real de uso de habitación, mientras dure la incapacidad de los hijos, debiendo inscribirse la providencia o sentencia que los constituye en el registro de la propiedad respectivo. Disuelta la sociedad conyugal se procederá a la formación de un inventario y tasación de todos los bienes que usufructuaba.

PROCESOS CIVILES

Definición

Es el conjunto de disposiciones legales; las mismas que son utilizadas en el caso de que exista alguna controversia entre las partes las cuales acudirán al órgano jurisdiccional competente; para hacer valer sus derechos, por medio de los encargados de la potestad pública de administrar justicia, salvo lo contrario que las partes litigantes consideren acudir a cualquiera de los M.A.S.C (Métodos Alternativos de Solución de Conflictos).

Partes que Intervienen

Para que exista un proceso se necesita que concurren las siguientes personas:

Juez.- “Es la autoridad legalmente constituida que va resolver la contienda judicial sometida a su conocimiento en base a las leyes vigentes”²².

Actor o Demandante.- “La persona que propone la demanda acude ante el Juez para que haga efectivo sus derechos que han sido violentados”²³.

Demandado.- “Es el que supuestamente ha vulnerado los derechos del actor contra quien se plantea la demanda.”²⁴

DEMANDA

Definición

Petición presentada por una persona llamada actor o demandante en el caso de que considere que sus derechos han sido violentados, lo presenta ante un juez competente para que le restablezca su derecho mediante una sentencia.

Según el Artículo. 66 del Código de Procedimiento Civil de nuestro país define a la demanda como: “Es el acto en que el demandante deduce su acción o formula la solicitud o reclamación que ha de ser materia principal del fallo”²⁵

Requisitos

La demanda según nuestro sistema procesal civil, debe presentarse por lo general por escrito, la misma que debe ser clara es decir fácil de entenderla, con el propósito que el demandado pueda guiarse en su defensa, y el juez sepa como va a resolver lo pedido por el actor.

²²Diccionario Jurídico Elemental - Guillermo Cabanellas de Torres.

²³Diccionario Jurídico Elemental - Guillermo Cabanellas de Torres.

²⁴Diccionario Jurídico Elemental - Guillermo Cabanellas de Torres.

²⁵ Código de Procedimiento Civil (Ecuador) Artículo. 66

La base fundamental de un juicio es la demanda ya que determina el asunto, el proceso que ha de seguirse y sobre todo la resolución que dará el juez.

Demanda cimiento de un juicio; si desde el comienzo se plantea mal la demanda de seguro se perderá el juicio.

Según lo que dispone el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano en su Artículo. 67 Requisitos y contenido²⁶.- La demanda debe ser clara y contendrá:

1.- La designación del juez ante quien se la propone;

Quiere decir que no hace falta determinar la orden del juez ya que la designación se la hace de forma genérica. No podemos enumerar el juez va a sorteo.

2.- Los nombres completos, estado civil, edad y profesión del actor y los nombres completos del demandado;

Se debe determinar con precisión los nombres de las partes o contendientes, el demandado debe ser una persona distinta del actor.

3.- Los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos con claridad y precisión;

Se debe exponer lo que se esta pidiendo basado en los artículos correspondientes para que de esta manera se haga valer nuestros derechos frente al respectivo juicio.

4.- La cosa, cantidad o hecho que se exige;

Lo que se pide debe expresarse con claridad y precisión. Sirve para que el demandado sepa lo que se reclama y a base de ello hacer uso de su derecho de defensa, de igual manera sirva para que el juez conozca sobre lo que va a resolver.

5.- La determinación de la cuantía;

La cuantía debe determinarse en la demanda, la misma que determina el valor hasta el cual reclama el actor.

6.- La especificación del trámite que debe darse a la causa;

Es la determinación del procedimiento que debe darse a la demanda ya sea ejecutivo, especial, ordinario, sumario o verbal sumario.

²⁶Código de Procedimiento Civil (Ecuador) Artículo. 67

En el caso de que el actor se equivoque en dicha determinación es decir en el trámite el mismo que no corresponda a la causa; el juez enmendará dicha equivocación y procederá a dar el trámite que corresponda.

7.- La designación del lugar en que debe citarse al demandado, y la del lugar donde debe notificarse al actor; y,

Se refiere a los casilleros judiciales.

8.- Los demás requisitos que la ley exija para cada caso.

Hipótesis

La inaplicabilidad de la Mediación en los Conflictos Familiares incide que se obstaculicen los Procesos Civiles del Juzgado Sexto de lo Civil del Cantón Ambato en el año 2009-2010.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente:

Mediación en los Conflictos Familiares.

Variable Dependiente:

Procesos Civiles.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Modalidad Básica de la Investigación

La modalidad que se llevará a cabo en el estudio y análisis de la problemática planteada es la siguiente:

Bibliográfica.

Porque el trabajo de grado tendrá una información secundaria sobre el tema de investigación se basa en datos bibliográficos, revisión de fuentes y documentos, artículos específicos.

Los libros y documentos son un buen precedente para conocer la realidad existente sobre la problemática planteada.

De Campo.

Se tomará contacto directo con los entes inmersos en esta problemática, para obtener información de conformidad con lo planteado en la formulación de objetivos.

Aplicada.

Cuando se investiga para aplicar los resultados a la solución del problema investigado.

Tipo de Investigación

Investigación Exploratoria.

Este tipo de investigación en la ejecución del trabajo de tesis sirve para familiarizarse con el tema a investigarse; en el caso de que no se conozca sobre el mismo; se deberá explorar para poder obtener mejores resultados se dispondrá de una amplia gama de medios como las entrevistas y cuestionarios hacia personas,

observación, participantes rastreo de cuestiones. Esta investigación culminará cuando la recolección de datos sea suficiente para determinar si el conocimiento constituye factores notables al problema y cuáles no lo son.

Investigación Descriptiva.

La presente indagación tiene un marco descriptivo, por lo anotado anteriormente se observa que se utilizará el análisis, con la finalidad de conseguir un objeto de estudio concreto estableciendo sus características y propiedades siempre y cuando se ordene, sistematice y acoja los objetivos correlacionados en la investigación.

Población y Muestra

Se aplicará la investigación a los siguientes estratos:

COMPOSICIÓN	CANTIDAD
Jueces Provinciales Civiles	6
Jueces Cantonales Civiles	7
Presidenta de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua	1
TOTAL	14

Cuadro No. 1

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

En consecuencia la MUESTRA se aplicará a las 14 personas entre ellos los Jueces Civiles tanto Cantonales como Provinciales y la respectiva Presidenta de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.

Operacionalización de Variables

Operacionalización de la Variable Independiente: Mediación en los Conflictos Familiares

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e Instrumentos
La Mediación en los Conflictos Familiares se considera como el camino adecuado para solucionar desavenencias que se producen dentro de un matrimonio; permitiendo a las partes detectar el conflicto, ser escuchadas, escucharse entre sí, para enfocar desde la perspectiva del otro; y con la intervención del Mediador (tercero neutral) encontrar una solución con el único fin de llegar a un acuerdo evitando los Tribunales.	Las partes constituyen el elemento subjetivo del proceso de mediación en conflictos familiares pueden ser los cónyuges, las parejas de hecho, los padres-hijos, los hermanos, los abuelos, etc. Siempre y cuando se derive de la autonomía de la voluntad de las partes, la cual tiene aplicación dentro de la órbita familiar y actúa con unos límites que son la ley, la moral y el orden público	Tungurahua es una de las Provincias en la que se resuelven con mayor porcentaje casos intrafamiliares refleja que existe conflictividad en la esfera más importante de la sociedad, que es la familia; produciéndose una carencia de valores y principios tanto en la pareja como en sus hijos.	¿Considera que utilizando la Mediación en los Conflictos Familiares se puede llegar a un acuerdo satisfactorio para toda la familia?	Encuesta

Cuadro No. 2

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

Operacionalización de la Variable Dependiente: Procesos Civiles.

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e Instrumentos
Los Procesos Civiles es un conjunto de disposiciones legales, los cuales son utilizados por las partes en el caso que exista alguna controversia con el propósito de hacer valer sus derechos por medio de los encargados de administrar justicia.	Juicio Ejecutivo otorga los derechos que una persona tiene o derechos fundados en títulos de crédito, debidamente documentados, ya sean éstos de carácter privado o público.	El Juez previa la calificación de la demanda debe cerciorarse que los títulos aparejados a la misma, constituyan título o títulos ejecutivos; caso contrario, debe abstenerse de tramitarlo e inhibirse de conocer	¿Está de acuerdo que el Juez deba inhibirse de tramitar la causa por no asegurarse que los títulos sean o no ejecutivos?	Encuesta
	Juicio Ordinario es un juicio declarativo o sea destinado a obtener el reconocimiento de un derecho.	La demora no es por analizar pruebas, examinar jurisprudencia, comparando sino formándose un criterio para defender y resolver el caso que se juzga.	¿Es necesario que los señores Jueces conozcan, analicen y examinen jurisprudencias para tomar la mejor decisión al momento de dictar sentencias?	Encuesta
	Juicio Verbal Sumario: Requisitos: Que la acción por su propia naturaleza, requiera de una tramitación rápida para que sea eficaz y que el legislador no haya previsto un procedimiento especial para esa acción; y, Se exige que la ley fije tal trámite en forma expresa	En el Ecuador de cada diez matrimonios hay dos divorcios, según las autoridades la época de crisis hace que esta proporción sea tan alta.	¿Cuáles pueden ser las causas para que en el país exista mayor número de divorcios?	Encuesta
	Juicio Especial son aquellos que tienen una característica que los distingue de los juicios ordinarios y sumarios, tienen un trámite especial	Casos de: Divorcio por mutuo consentimiento, alimentos, disolución de la sociedad conyugal, etc.	¿Considera que en el Ecuador existe un alto grado de Divorcios por mutuo consentimiento?	Encuesta
	Juicio Sumario son rápidos y de tramitación abreviada los términos son cortos permiten una pronta resolución por parte de los Señores Jueces	e aplica dentro de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación del Ecuador en los casos de: inscripción tardía de nacimiento, rectificación de datos que constan en una partida de nacimiento, entre otros.	¿Piensa que los juicios sumarios realmente se tramitan de forma ágil?	Encuesta

Cuadro No. 3

Fuente: La investigadora. Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

Plan de Recolección de Información

- Definición de los sujetos: personas u objetos que van hacer investigados. Entre los sujetos a investigarse estarán los Jueces Provinciales, los Jueces Cantonales y la Presidenta pertenecientes a la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.
- Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información. Por ser esta investigación descriptiva en su mayoría se utilizará la técnica de la encuesta la misma que ayudará a recolectar la información, por la cual los informantes responden por escrito las preguntas recibidas. Tanto la entrevista como la encuesta estructurada necesitan el apoyo de un cuestionario.
- Cuestionario es un conjunto de interrogantes precisas y puntuales referentes al tema a investigar los mismos que pueden ser utilizados para las encuestas o entrevistas.
- Selección de recursos de apoyo (equipo de trabajo). La presente investigación no dispone de equipo de trabajo será la propia investigadora.
- Explicitación de procedimientos para la recolección de información, como se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc. De acuerdo a una logística adecuada el procedimiento se lo hará de una manera formal por la celeridad de la presente investigación.

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Con el propósito de alcanzar los objetivos de la presente investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Profesionales del Derecho/Señores Jueces/ Presidenta de la C.P de Justicia
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién?	La Investigadora
5.- ¿Cuándo?	Año 2009-2010
6.- ¿Dónde?	Juzgado Sexto de lo Civil
7.- ¿Cuántas?	Prueba Piloto, Prueba Definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con qué?	Instrumentos: Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	Horas laborables del Juzgado

Cuadro No. 4. Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

Plan de Procesamiento de la Información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir, limpieza de la información defectuosa: Contradictoria, incompleta, no pertinente, etc. Se procederá con lo indicado según lo amerite el caso.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no incluyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadísticos de datos para presentación de resultados.

TÉCNICA	EXPLICACIÓN
ENCUESTA	Siguiendo los lineamientos establecidos en la presente investigación.
	Corte Provincial de Justicia de Tungurahua. Jueces Cantonales Civiles. Jueces Provinciales Civiles. Presidenta
	Los días laborables.

Cuadro No. 5

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

Representaciones Gráficas.

En esta investigación se utilizará los siguientes gráficos; los mismos que tendrán la representación de las tablas anteriores.

RESPUESTA S	NÚMERO DE ENCUESTADO S	PORCENTAJ E (%)
SI	7	50%
NO	7	50%
TOTAL	14	100 %

Cuadro No. 6

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

Modelo de Gráfico “Circular”

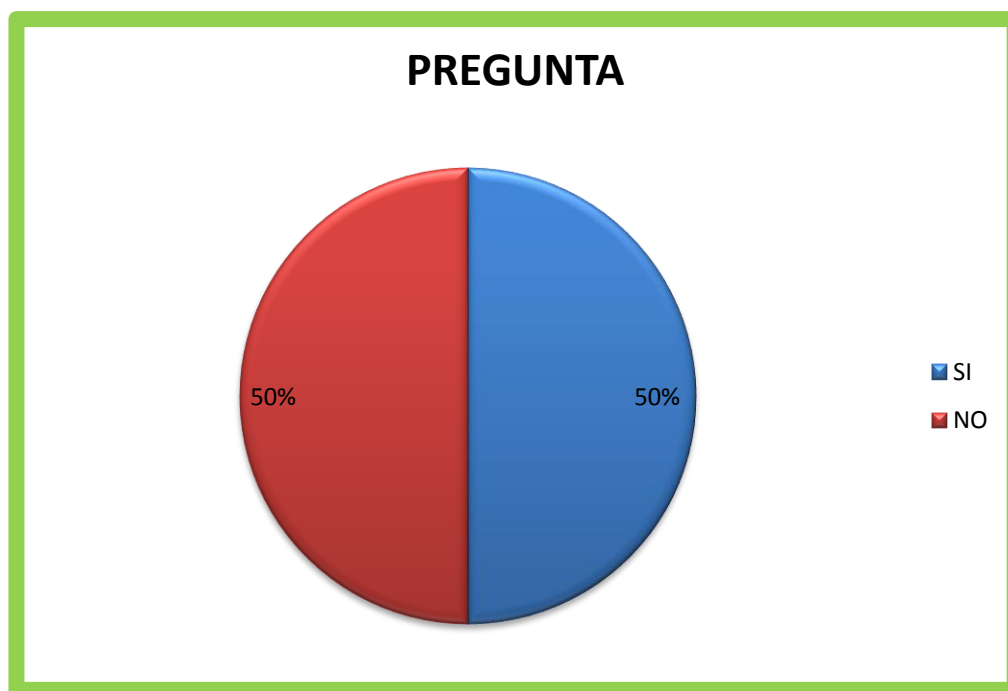


Gráfico No. 5

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

ENCUESTA

1.- ¿Considera usted que la creación de un Centro de Mediación adscrito a la Corte Provincial de Justicia de Ambato reduciría la carga procesal y por ende se brindaría pronta administración de justicia?

RESPUESTAS	NÚMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
SI	14	100 %
NO	0	0%
TOTAL	14	100 %

Cuadro No. 7

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

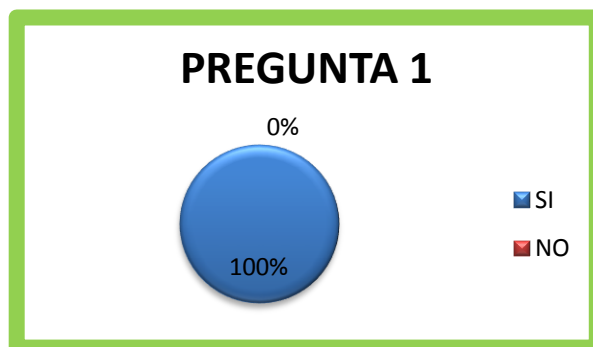


Gráfico No. 6

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS.

Los encuestados en el 100% consideran que si están de acuerdo que se debería crear un Centro de Mediación adscrito a la Corte Provincial de Justicia de Ambato ya que reduciría la carga procesal y por ende se brindaría pronta administración de justicia. 14 respuestas afirmativas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Como consecuencia se obtiene que la totalidad de encuestados consideran que la creación de un Centro de Mediación adscrito a la Corte Provincial de Justicia de Ambato serviría de mucha ayuda para tramitar de una forma ágil las causas ya que la gran cantidad de demandas que ingresan diariamente provocan la acumulación de procesos; haciendo imposible que se cumpla con celeridad el despacho de dichos juicios.

2.- Indique el encuestado si comparte o no que la cultura de paz debe prevalecer antes que un gran juicio.

RESPUESTAS	NÚMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
SI	14	100 %
NO	0	0%
TOTAL	14	100 %

Cuadro No. 8

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

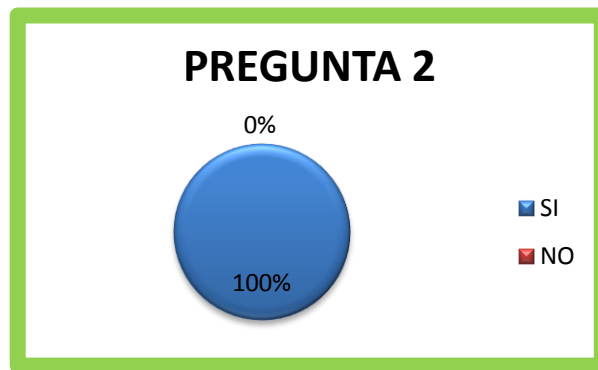


Gráfico No. 7

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS.

Los encuestados en contestación a esta pregunta el 100% considera que si debe existir una cultura de paz antes que un gran juicio. 14 respuestas afirmativas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Debido a que en nuestra ciudad existe un gran número de abogados litigantes se puede observar que los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (M.A.S.C) no son tomados en cuenta como una opción viable para llegar a un acuerdo positivo entre las partes; por lo tanto es de suma importancia fomentar una cultura de paz entre la colectividad para que de esta manera no se tenga como único camino un proceso judicial tradicional el mismo que puede tomar mucho tiempo así como llegar a afectar a la economía de los involucrados e incluso su resultado no puede ser satisfactorio.

3.- ¿Cree usted que se maneja con celeridad la justicia tradicional?

RESPUESTAS	NÚMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
SI	9	64 %
NO	5	36%
TOTAL	14	100 %

Cuadro No. 9

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

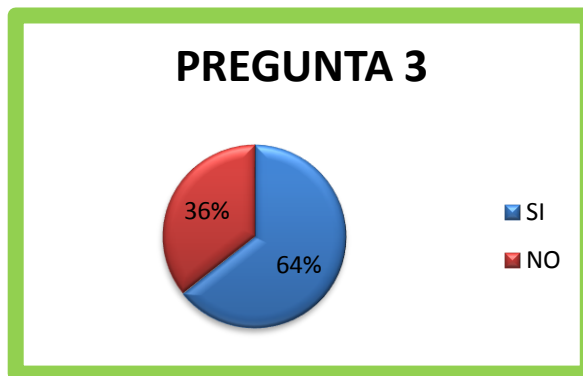


Gráfico No. 8

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS.

Desde el punto de vista de los encuestados con respecto a la pregunta si se maneja con celeridad la justicia tradicional responden lo siguiente: el 64% considera que si; mientras que el 36% manifiesta que no. 9 respuestas positivas y 5 respuestas negativas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se aprecia que los encuestados al ser quienes administran justicia reconocen en su mayoría manejar con celeridad los distintos procesos que se encuentran a su cargo, pero un grupo minoritario acepta la falta de celeridad; pese que hacen su mejor esfuerzo para cumplir con su trabajo de forma rápida y eficaz, pero es prácticamente imposible debido a la gran cantidad de juicios que tienen a su disposición.

4.-Manifieste el encuestado si se debe utilizar la Mediación como una alternativa antes de iniciar un juicio.

RESPUESTAS	NÚMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
SI	14	100 %
NO	0	0%
TOTAL	14	100 %

Cuadro No. 10

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

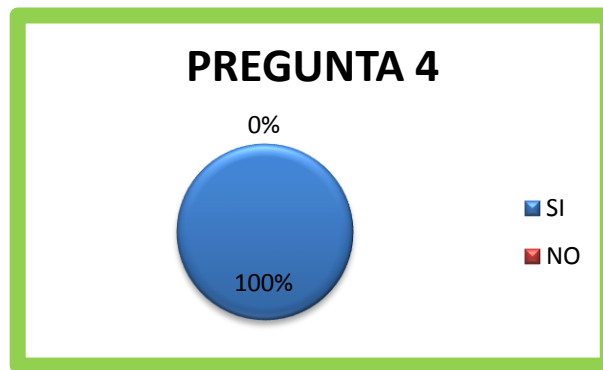


Gráfico No. 9

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS.

La totalidad de encuestados, es decir, el 100% determinan que se debe utilizar la Mediación como una alternativa antes de iniciar un juicio. 14 respuestas positivas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Considerando a la Mediación como uno de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos cabe destacar que su utilización genera a las partes beneficios ya que todos resultan ganadores al encontrar un acuerdo positivo. Por tal razón los encuestados en un 100% coinciden que antes de iniciar un juicio es óptimo y oportuno empezar un proceso de Mediación con el fin de buscar una solución pacificadora que nos lleve a vivir en una sociedad menos litigiosa.

5- Indique el encuestado si considera a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como una puerta abierta para el cambio de mentalidad litigiosa de la sociedad Ambateña.

RESPUESTAS	NÚMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
SI	14	100 %
NO	0	0%
TOTAL	14	100 %

Cuadro No. 11

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

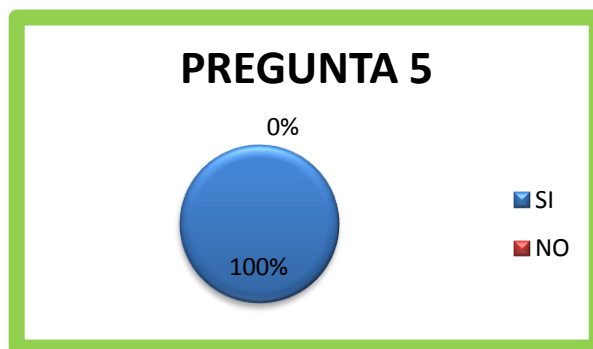


Gráfico No. 10

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS.

En vista a la pregunta relacionada a que si se considera a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como una puerta abierta para el cambio de mentalidad litigiosa de la sociedad Ambateña; la totalidad de los encuestados, es decir, el 100% manifiestan que si, 14 respuestas positivas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se interpreta que se debe cambiar la mentalidad litigiosa que poseen varios Abogados en el libre ejercicio; puesto que al aconsejar o defender a sus clientes ellos solo piensan en su bienestar económico por tal razón quienes acuden a ellos ven al litigio como la única solución a sus controversias, y no son capaces de ayudarlos de una manera honesta pudiendo informarles que para solucionar sus pleitos existe un abanico de posibilidades las mismas que son rápidas, eficaces e incluso económicas de esta manera se estaría cambiando la mentalidad litigiosa de nuestra ciudad.

6- ¿Considera usted que la Mediación es una forma eficaz, práctica y económica para la resolución de diferencias entre las partes actor y demandado?

RESPUESTAS	NÚMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
SI	10	71 %
NO	4	29 %
TOTAL	14	100 %

Cuadro No. 12

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

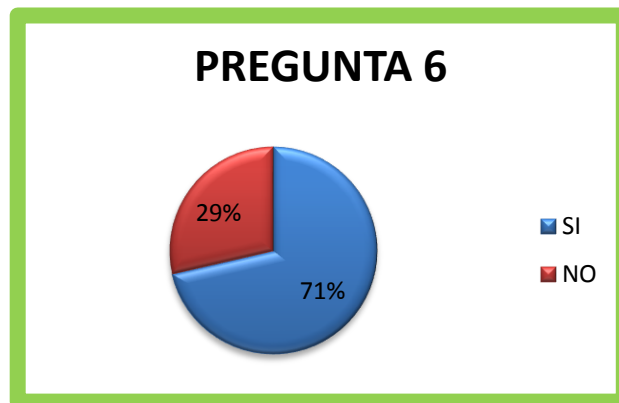


Gráfico No. 11

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS.

Las encuestas indican que el 71% contestan que si están de acuerdo que la Mediación es una forma eficaz, práctica y económica para la resolución de diferencias entre las partes actor y demandado; mientras que el 29% dice que no. 10 respuestas positivas y 4 respuestas negativas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se interpreta que gracias a la Mediación se pueden solucionar las diversas disputas; las mismas que deben ser transigibles; ahorrando así tiempo y dinero generando en las partes un acuerdo beneficioso donde existen dos ganadores.

7.- ¿Cree usted que de manera satisfactoria la Mediación Familiar puede mejorar la relación entre los cónyuges?

RESPUESTAS	NÚMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
SI	12	86 %
NO	2	14%
TOTAL	14	100 %

Cuadro No. 13

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

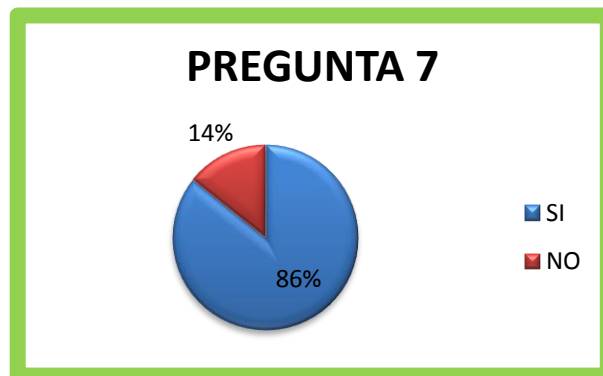


Gráfico No. 12

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS.

Al cotejar los resultados el 86% piensa que la Mediación Familiar puede mejorar la relación entre los cónyuges y el 14% manifiesta que no. 12 respuestas positivas y 2 respuestas negativas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se interpreta de acuerdo a los resultados que al existir una herramienta positiva como lo es la Mediación Familiar los problemas que se suscitan entre cónyuges serían mejor atendidos por aquellos expertos considerando así a los mediadores familiares quienes escucharan a las partes con el objeto que ellos encuentren la salida más adecuada a sus pleitos maritales.

8.- ¿Cree usted que el carácter confidencial de la Mediación permite a las partes negociar de una forma más libre y voluntaria?

RESPUESTAS	NÚMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
SI	13	93 %
NO	1	7 %
TOTAL	14	100 %

Cuadro No. 14

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

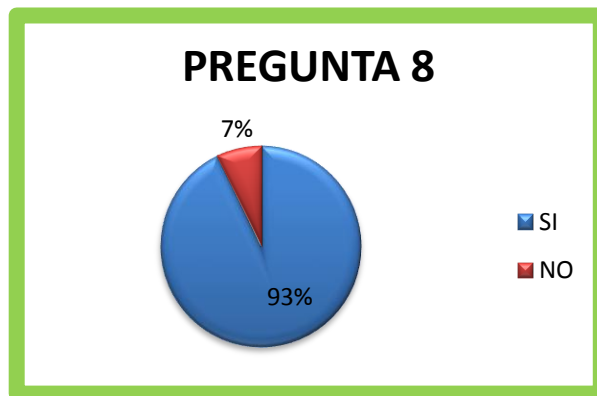


Gráfico No. 13

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS.

El 93% de los interrogados han contestado que el carácter confidencial de la Mediación permite a las partes negociar de una forma más libre y voluntaria y el 7% considera que no. 13 respuestas fueron positivas y 1 respuesta negativa.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Por criterio de la mayoría de los Abogados se considera que el carácter confidencial de la Mediación es un principio que siempre debe existir entre las partes que intervienen dentro del proceso; ya que se refiere a que lo tratado o mencionado no saldrá a la luz; sintiéndose las partes protegidas y escuchadas por el mediador que lleva a cabo dicha sesión.

9.- ¿Está de acuerdo que la función primordial del mediador consista en ayudar a las partes para que lleguen a tomar una decisión propia sobre la solución de la controversia?

RESPUESTAS	NÚMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
SI	14	100 %
NO	0	0%
TOTAL	14	100 %

Cuadro No. 15

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

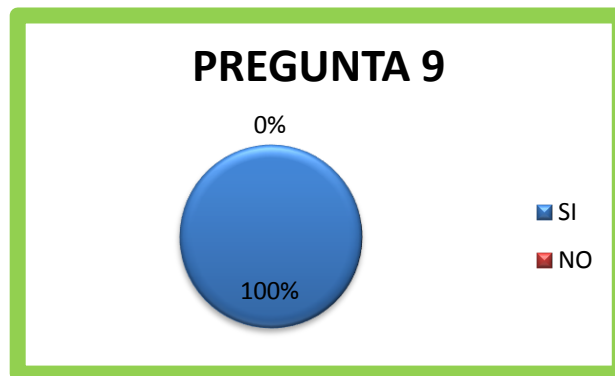


Gráfico No. 14

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS.

Luego de los resultados tenemos que el 100% de los encuestados estiman que la función primordial del mediador consiste en ayudar a las partes para que lleguen a tomar una decisión propia sobre la solución de la controversia. 14 respuestas positivas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De lo expuesto se desprende que en la Mediación los únicos que encontrarán la salida o la solución a sus conflictos son las partes; puesto que el mediador solo los guía en el proceso y no es él quien ofrece los arreglos a las controversias suscitadas.

10.- ¿Considera usted que la confidencialidad en el proceso de Mediación ayuda a fomentar la franqueza y la apertura en el procedimiento, garantizando a las partes que sus declaraciones u ofertas de solución no tendrán ninguna consecuencia más allá del procedimiento de Mediación?

RESPUESTAS	NÚMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
SI	14	100 %
NO	0	0%
TOTAL	14	100 %

Cuadro No. 16

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.



Gráfico No. 15

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios; Ab.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS.

El 100% de los interrogados está de acuerdo que la confidencialidad en el proceso de Mediación ayuda a fomentar la franqueza y la apertura en el procedimiento, garantizando a las partes que sus declaraciones u ofertas de solución no tendrán ninguna consecuencia más allá del procedimiento de Mediación. 14 respuestas positivas.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Por el discernimiento de la totalidad de encuestados cabe resaltar el compromiso de confidencialidad quiere decir que se trata de un secreto, todo lo que se hable en la Mediación y principalmente la imposibilidad de que los mediadores sean citados como testigos en un juicio, si no se llegara a un acuerdo y el proceso continuase por la vía judicial.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Es de suma importancia incentivar a la colectividad para que desarrollen una cultura de paz utilizando la Mediación como un método rápido, eficaz y económico para la solución de los diversos conflictos que se presentan en la vida diaria; evitando así los litigios judiciales mismos que pueden tardar demasiado en encontrar una solución, esto debido a la acumulación de procesos existentes en los diferentes juzgados.
- De la investigación realizada cabe resaltar que no existe en la sociedad una imagen pacificadora para la solución de disputas puesto que muchas personas siguen acudiendo a la justicia ordinaria para dar por terminados sus altercados sin importarles que muchas de las veces una persona gana y otra pierde.
- Lamentablemente en el gremio de abogados existen profesionales que carecen de ética profesional; por tal motivo ven a un conflicto como una oportunidad para beneficiarse económicamente; esto debido a la duración que conlleva un juicio, evitando informar a sus clientes que podrían utilizar la Mediación para solucionar una contienda.
- Gran número de juicios que se encuentran acumulados en los juzgados pertinentes; tienen que ver con problemas familiares, es importante señalar que la Mediación podría resolver disputas entre cónyuges sin la necesidad de llegar a un proceso.

- Los Abogados aún llevan un pensamiento litigioso; es por ello que poco caso hacen a los M.A.S.C en el momento de defender a sus clientes.
- En virtud de que en la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua no existe como en otras provincias del Ecuador un Centro de Mediación perteneciente a la misma; el Estado debe preocuparse por implantar un Centro de Mediación adscrito a la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.
- Considerando al conflicto no como una disputa, problema o confrontación; sino más bien como una gran oportunidad en donde las partes estrechan sus lazos con el objetivo de que ambos sean ganadores en el momento de tomar una solución a su inconveniente.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que los M.A.S.C deberían ser aplicados desde el núcleo familiar, entidades educativas promoviendo así en niños y jóvenes la cultura de paz; para que no se conviertan en un futuro en entes litigiosos y problemáticos.
- En toda relación de pareja debe primar el diálogo, el mismo que de estabilidad a los cónyuges en un ambiente de paz y tranquilidad; y por ende existirá felicidad en el entorno familiar; se recomienda utilizar la Mediación como una oportunidad para restablecer su relación.

- En las Escuelas de Derecho del país debe implementarse la Mediación como una doctrina obligatoria a impartir, creando así una base en los futuros abogados.
- Se recomienda que antes de iniciar un gran juicio es preferible optar por los M.A.S.C (Métodos Alternativos de Solución de Conflictos).
- Las tres escuelas del conflicto son útiles y necesarias dentro de la resolución de un conflicto ya que tienen objetivos específicos; uno de ellos es ayudar a las partes a encontrar una salida a sus controversias.
- Se debe analizar e investigar la gravedad de la disputa existente entre dos partes; para ver si existe la posibilidad de solucionarlo con la ayuda de un mediador o si meramente necesita la intervención de un Juez.
- Se recomienda a los cónyuges, que utilicen la Mediación Familiar para la solución a sus inconvenientes; lo primordial es buscar el bienestar y el interés de los hijos menores de edad.
- Debe difundirse los M.A.S.C con el propósito de que toda la sociedad los utilice y los conozca como una forma más eficaz de arreglar sus controversias.
- Es importante la creación de varios Centros de Mediación que tengan una basta capacidad y experiencia necesaria para poder arreglar los conflictos, de esta manera los distintos Juzgados no se hallarían abarrotados facilitando así la celeridad en los procesos que meramente deben ser resueltos por esta instancia.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

Tema:

“Proyecto de reforma al Artículo. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación que consagre la implementación de la Mediación previo a la sustanciación de un proceso civil en materia familiar”.

Institución Ejecutora: Asamblea Nacional.

Departamento: Comisión de Legislación y Fiscalización de la Asamblea Nacional.

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita; Quito- Ecuador.

País: Ecuador.

Provincia: Tungurahua.

Ciudad: Ambato.

Tipo de Organización: Derecho Público.

Campo: Jurídico.

Beneficiarios: Partes involucradas en un Proceso de carácter Civil; y por consiguiente la sociedad.

Responsable de la Ejecución: Ab. Gabriela Fernanda Ponce Palacios.

Presupuesto para el financiamiento del Proyecto: Será de mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América. (\$1800 USD).

Antecedentes de la Propuesta

En la Ciudad de Ambato no existe un Centro de Mediación adscrito a la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua; por tal razón debido a ello existe una acumulación de procesos judiciales los mismos que quedan durante largo tiempo en espera de una justicia tan anhelada; por tal razón se requiere de celeridad por parte de los señores Jueces ya que ellos al realizar su ardua labor hacen lo posible para que este inconveniente no moleste a los usuarios de dichos juzgados civiles.

Debido a que nuestras leyes no son claras; se requiere que antes de iniciar un proceso civil primeramente las partes acudan a un Centro de Mediación en donde una tercera persona llamada mediador las escuchará con mucha atención y dejará que las partes lleguen a una favorable solución en donde ambas partes ganen, y que; en el caso de no llegar a un acuerdo se pase inmediatamente a la justicia ordinaria en donde el Señor Juez competente dictará su respectiva sentencia al caso que corresponda existiendo así un ganador y un perdedor.

Justificación

Del análisis realizado en el presente trabajo de investigación se desprende que las partes inmersas en un litigio acuden directamente a solucionarlos por medio de la justicia tradicional; por ejemplo en el año 2009 en el Juzgado Sexto de lo Civil se atendieron 1.050 procesos de los cuales solamente uno relacionado con la visita y tenencia de los hijos de los cónyuges que se encontraban en disputa fue enviado por el Señor Juez Luis Villacís Canseco que se realice una audiencia de Mediación ante un Centro de Mediación y las partes aceptaron pero al no llegar a una solución el proceso volvió a dicho juzgado en busca de una sentencia.

En el año 2010 se atendió 1.016 causas civiles de las cuales ninguna paso a Mediación; esto nos explica como en nuestra ciudad existen personas que se

rehúsan a utilizar los distintos Métodos Alternativos de Solución de Conflictos; no se sabe si es por desconocimiento de los mismos o porque prefieren vivir en conflicto lejos de una cultura de paz existiendo así índices demasiado bajos, con relación a la utilización de la Justicia Ordinaria frente a la Mediación.

Por tal razón utilizando los M.A.S.C existirá un ahorro procesal, económico y de sentimientos encontrados entre las partes.

Es factible porque existen antecedentes investigativos que puedan solucionar el problema planteado y por tal motivo se requiere urgentemente que los Abogados en el libre ejercicio instruyamos a nuestros clientes para la utilización de la Mediación como un camino de luz al arreglo de sus disputas.

Objetivos

General

Proponer un proyecto de ley reformativa a la Ley de Arbitraje y Mediación antes que se inicie el respectivo proceso judicial al tratarse de conflictos familiares.

Específicos

- Elaborar la propuesta de reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación.
- Canalizar el patrocinio de un Legislador para presentar la propuesta ante la Comisión de Legislación de la Asamblea Nacional como Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Análisis de Factibilidad

Factibilidad Jurídica

La presente propuesta goza de factibilidad jurídica ya que como iniciativa es posible presentarla como un proyecto de ley ante el Sr. Arq. Fernando Cordero Cueva por ser el Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo someterá a dos debates como lo establece el Art. 137 de la Constitución de la República del Ecuador.

Posteriormente dentro de los plazos establecidos en este mismo artículo, se ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y se enviará el proyecto a la Comisión que corresponda, para que inicie su respectivo conocimiento y trámite.

En caso de ser aprobado en los debates el proyecto de ley; la Asamblea lo enviará al Presidente de la República, Sr. Econ. Rafael Correa Delgado, para que la sancione u objete de forma fundamentada. Si dentro de los 30 días no es sancionada ni objetada; se promulgará la ley y de igual manera de ser aprobada por el Presidente de la República se promulgará y publicará en el Registro Oficial.

Factibilidad Económica

Existe factibilidad económica para plantear y desarrollar la propuesta, misma que es eminentemente teórica; por tal motivo no demanda de una elevada inversión los gastos será cubierto directamente por la investigadora.

Fundamentación

Filosófica

Esta investigación se fundamenta en el método crítico propositivo; es por ello que dicha reforma a plantearse debe regirse a un proceso legal tanto de análisis como

de observación con el propósito de solucionar los distintos conflictos de una manera más tranquila y serena.

Legal

Para sustentar la presente propuesta se tomará en cuenta lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, en la Sección Octava sobre los Medios Alternativos de Solución de Conflictos en el Art.190 el cual dice: Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

Además la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Título II De La Mediación el Art. 43 señala: La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Metodología

Según lo que establece el Art. 134 numeral 5 de la Constitución la iniciativa para presentar proyectos de ley también lo podrán realizar ciudadanos y ciudadanas en goce de sus derechos políticos. Dentro de la misma etapa y previo a la presentación del proyecto de la Comisión de Legislación de la Asamblea Nacional para que ésta entre a ser calificada por el Consejo de Administración Legislativa y pase a primer y segundo debate así como al veto presidencial y posteriormente a su publicación en el Registro Oficial.

Modelo Operativo de la Propuesta

PROCESO	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	CRONOGRAMA	COSTO	RESPONSABLE	EVALUACIONES
ELABORAR LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN	A CONTINUACIÓN DEL ART. 43 AGRÉGUENSE EL SIGUIENTE INCISO: PREVIAMENTE AL INICIAR UN JUICIO CIVIL DE CARÁCTER FAMILIAR ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, LAS PARTES DEBERÁN ACUDIR A UN CENTRO DE MEDIACIÓN Y ÚNICAMENTE EN CASO DE FALTA DE ACUERDO SE INICIARÁ LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE	HUMANOS TÉCNICOS LOGÍSTICOS ECONÓMICOS	2 MESES	JUNIO 2012 JULIO 2012	DOS CIENTOS DÓLARES DE NORTE AMÉRICA	ABOGADA GABRIELA FERNANDA PONCE PALACIOS	AVANCE DE LA GESTIÓN
CANALIZAR EL PATROCINIO DE UN LEGISLADOR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ANTE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL	ENTREVISTAS Y REUNIONES CON EL LEGISLADOR ENCUESTA REALIZADA A LOS ESTUDIANTES DEL DÉCIMO SEMESTRE DE LA ESCUELA DE DERECHO Y A SUS CORRESPONDIENTES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	HUMANOS TÉCNICOS LOGÍSTICOS ECONÓMICOS	1 SEMANA	JULIO 2012	DOS CIENTOS DÓLARES DE NORTE AMÉRICA	ABOGADA GABRIELA FERNANDA PONCE PALACIOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.T.A.	AVANCE DE LA GESTIÓN
PRESENTAR LA PROPUESTA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR	ENVIO DE LA PROPUESTA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL	HUMANOS ECONÓMICOS LOGÍSTICOS TÉCNICOS	4 SEMA- NAS	AGOSTO 2012	MIL DÓLARES DE NORTE AMÉRICA	ABOGADA GABRIELA FERNANDA PONCE PALACIOS	RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA EN LA ASAMBLEA NACIONAL

Cuadro No 17.

Fuente: La investigadora.

Elaboración: Gabriela Fernanda Ponce Palacios;



EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario optimizar la estructura de la norma reglamentaria en materia de Mediación y Arbitraje, la H. Asamblea Constituyente con sus respectivas facultades y funciones específicas del poder legislativo a fin de responder en forma eficiente y eficaz a los retos y necesidades básicas actuales de los conflictos y la base legal vigente en el país;

Que, es menester desarrollar políticas legales en procura del correcto desenvolvimiento de la sociedad.

Que, es necesaria la creación de la norma reglamentaria en materia de Mediación y Arbitraje en nuestro país ya que actualmente no ha sido modificada ni ajustada a las necesidades de la sociedad actual, generando así un vacío legal conforme nos damos cuenta en el Art.43 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Que, por tal razón mi propuesta es la reforma al Art. 43 del cuerpo legal antes mencionado, tiene como finalidad que antes de iniciar un juicio civil las partes deberán acudir a un Centro de Mediación y a falta de este se iniciará la acción correspondiente; y de esta manera mejorar el poder legislativo a fin de responder en forma eficiente y eficaz a las necesidades actuales de la colectividad y la base legal vigente en el país.

Que, el Art.134 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta la iniciativa para presentar proyectos de ley a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Que, el Art. 136 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como requerimiento para presentar un proyecto que deberá referirse a una sola materia y que deberá ser presentado ante la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, exponiendo sus motivos por la cual desea modificar la ley o el articulado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con el propósito que se fomente la cultura de paz;

Que, la Función Judicial se encuentra abarrotada de casos porque existe una gran cantidad de conflictos sin resolver;

Que, es necesario que las causas sean resueltas con celeridad; y

Que, el numeral 6 del Artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador permite a la Asamblea Nacional expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

EXPIDE la siguiente reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación:

ARTÍCULO PRIMERO: Agréguese un inciso al Artículo 43:

Previamente al iniciar un juicio civil ante los órganos jurisdiccionales, las partes deberán acudir a un Centro de Mediación, y únicamente en caso de falta de acuerdo se iniciará la acción correspondiente.

La presente Reforma al Artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito; hoy día 6 de Mayo del 2012.

F. Arq. Fernando Cordero
PRESIDENTE

Administración

Las partes que acojan a la Mediación como un Método Alternativo de Conflictos; se darán cuenta cuan beneficiosa es; la misma que está basada en el diálogo permitiendo disminuir el clima de tensión existente entre las partes especialmente si dejan a un lado su espíritu litigioso ayudarán a la sociedad a confiar plenamente en los M.A.S.C al momento de solucionar pugnas.

La referida reforma realizada a la respectiva Ley de Arbitraje y Mediación en su Art.43; se encuentra bajo la responsabilidad y dirección de la investigadora, la creación del proyecto de ley será planteada por la Comisión Legislativa y la Fiscalización de la Asamblea Nacional siempre y cuando se encuentre atendida la propuesta dado el trámite pertinente.

Siendo el objeto principal el concretar la propuesta; la misma que no se quedará en letra muerta sino más bien se tendrá que hacer todo lo que se encuentre al alcance para dar paso a la difusión del proyecto de ley con el único fin que se lleve a cabo la propuesta planteada.

La administración de la presente propuesta la ejecutará directamente con la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Previsión de la Evaluación

Para obtener resultados eficaces se puede contar con un plan de monitoreo y evaluación de la propuesta con el fin de tomar decisiones oportunas que permitan mejorarla.

El definir períodos de tiempo respecto del diseño, ejecución y resultados es favorable.

Las decisiones pueden estar orientadas a: mantener la propuesta de solución, modificarla, suprimirla definitivamente o sustituirla por otra.

La evaluación será posterior a la respectiva reforma y su implementación; considerando un período de cinco meses posterior a la implementación de dicha reforma para luego comprobar los resultados logrados; la misma que será de carácter formativo y continuo ya que toda labor del ser humano debe ser valorada, apreciada y sobre todo evaluada para cumplir con lo planteado; en el caso de haber enmiendas, correcciones de acuerdo a las diversas necesidades que son ajustadas en el desarrollo de la propuesta ayudando a satisfacer las necesidades de todas las personas que se desempeñan y que utilizan la justicia tradicional.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, del 20 de Octubre del 2008.
- Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, Registro Oficial 145 del 4 de Septiembre de 1997.
- Código Civil Ecuatoriano; Registro Oficial 46 del 24 de Junio del 2005.
- Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, Registro Oficial 58 del 12 de Julio del 2005.
- Código de la Niñez y la Adolescencia. (Ecuador).
- ABRIL., Porras, Víctor Hugo. (2009).”Elaboración de Proyectos”.
- ÁLVAREZ., Gladys s. Highton, Elena I. Y Jassan, Elías “Mediación y Justicia”, Ediciones de Palma, Buenos Aires, 1999.
- AIELLO de Almeida, María Alba, “Mediación Formación y Algunos Conceptos Claves”. Ed. México, 2001.
- ALSINA., Hugo, “Tratado Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial.”
- AZULA., Camacho Jaime, Manual de Derecho Procesal, Edición Tomo II, Editorial Temis s. a, Santa Fe de Bogotá- Colombia, año 2000.
- CALCATERRA, R. (2002). “Mediación Estratégica”; Barcelona.
- CALAMANDRI., Piero. “Instituciones de Derecho Procesal Civil”.
- CASARINO., Viterbo, Mario. “Derecho Procesal Civil”.
- CERDA., Gutiérrez, Hugo. (2003) “Como Elaborar Proyectos: Diseño, Ejecución y Evaluación de Proyectos Sociales y Educativos”, 4ta Edición, Editorial Magisterio.
- COUTURE., Eduardo J. Fundamentos del Derecho Procesal Civil.
- CHIOVENDA., José. “Ensayos de Derecho Procesal Civil”.
- CATANEDO.,Abay, Armando; “Mediación una Alternativa para la Solución de Conflictos”; Hermosillo; Sonora, México; Editorial Colegio Nacional de Ciencias Jurídicas y Sociales; 2001.

- DIEZ., F. y Gachi T. Herramientas para Trabajar en Mediación, 1ra., Edición.Ed.: Paidós, Buenos Aires, 2004.
- DUPUIS., G. Juan Carlos. Mediación y Conciliación, Segunda Edición, editorial Abellido-Perrot, Buenos Aires-Argentina.
- ENTELMAN., R. Teoría de Conflictos, 1ra edición., Editorial Gedisa, S.A., España.
- FALCÓN., Enrique M. Mediación Obligatoria, Buenos Aires-Argentina, 1997, Editorial Abellido-Perrot.
- FOLGER., J. y Robert A. Baruch, La Promesa de la Mediación, Ediciones Granica, Barcelona España, 1994.
- FOLGER., J. y Tricia S. Jones compiladores. Nuevas Direcciones en Mediación, Editorial Paidós, Barcelona, 1997.
- GALTUNG., J., Investigaciones Teóricas, Editorial Tecnos, Madrid España, 1995.
- FOLBERG., Jay y Alison Taylor “Mediación”; Capitulo I (Limusa Grupo Noriega Editores).
- IZURIETA DEL CASTILLO., Ricardo. Derecho Comparado Sobre el Origen de la Familia; Primera Edición, Quito-Ecuador 2000.
- LEDERACH., J. Elementos para la Resolución de Conflictos, Editorial Paz y Justicia, México, 1989.
- MINUCHIN., S., Familias y Terapia familiar, Editorial Gedisa, Barcelona España, 1995.
- MORAN, Sarmiento; Rubén Elías, Derecho Procesal Civil Práctico, Editorial Edilex s.a., año 2008, Ecuador, tomo I, II.
- MOORE., C., El proceso de Mediación: Métodos Prácticos para la Resolución de Conflictos, Editorial Granica, Barcelona España, 1995.
- PEREIRA., Hugo. “La Cosa Juzgada Formal en el Procedimiento Civil”.
- REDORTA., J. Cómo Analizar los Conflictos. Ed. Paidós Ibérica, España.
- RIPOL-MILLET., A. Familias, Trabajo Social y Mediación. Ed. Paidós, España, 2001.

- SARMIENTO, V. La Función Judicial en el Ecuador. Editorial UTPL, Loja Ecuador, 2006.
- SATIR., V. Relaciones Humanas en el Núcleo Familiar. Ed. Pax- México; México 1981.
- SINGER., Linda R. “Mediación. Resolución de Conflictos”.
- SIX., J., Dinámica de la Mediación, Editorial Paidós, Barcelona España, 1997.
- SUÁREZ., Mariné “Mediación Conducción de Disputas, Comunicación y Técnicas”. Primera edición. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1997.
- VELASCO., Celleri Emilio, Sistema de Práctica Procesal Civil, Editorial Pudeleco, Primera Edición.
- ZURITA., Gil, Eduardo; Manual de Mediación y Derechos Humanos; Tercera Edición 2005, Quito Ecuador.

LINKCOGRAFÍA

http://www.intercodex.com/ESTRATEGIAS-DE-MEDIACION-EN-ASUNTOS-FAMILIARES_L9788429016543.html

<http://www.buenastareas.com/ensayos/Mediacion-En-Conflictos-Familiares/605066.html>

<http://www.rena.edu.ve/cuartaEtapa/metodologia/Tema6.html>

<http://ecofield.com.ar/blog/?p=5129>

<http://www.derechoecuador.com>

<http://www.gestiopolis.com/canales7/mkt/investigacion-exploratoria-y-algunos-aportes-a-la-investigacion-de-mercados.htm>

<http://www.cnj.gov.ec/www/informacion/importante/Instructivo%20para%20el%20registro%20de%20centros%20de%20mediacion.pdf>

http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=5578

<http://www.diario-expreso.com/ediciones/2010/08/20/nacional/judicial/85-centros-de-arbitraje-ayudan-a-lograr-justicia/>

<http://html.rincondelvago.com/clasificacion-del-proceso-civil-en-ecuador.html>

<http://www.eluniverso.com/2010/10/04/1/1422/mediacion-alternativa-ya-puede-acceder-corte.html>

http://www.elnuevoempresario.com/noticia_15670_el-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-de-ecuador-cumple-dos-anos-de-gestion.php

http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5129&Itemid=594

http://umet.edu.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=180:mediacion-educativa-vistazo&catid=25:universidad&Itemid=103

http://www.uria.com/esp/actualidad_juridica/n12/art4.pdf

<http://www.telegrafo.com.ec/files/PoliCial/Centros-de-%20Mediacion.pdf>

www.web.educastur.princast.es/proyectos/mediacion/mediacion.htm

http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/el_telegrafo_guayaquil_estado_promueve_la_mediacion_indigena--129679

<http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.htm>

<http://www.ump.org.ar/conclusionesencuentro2.htm>

http://www.cnj.gov.ec/cj/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=245

<http://www.llacta.org/notic/2006/not0122a.htm>

<http://www.slideshare.net/semillerorcsa/marco-logico>

<http://www.cienciaytecnologia.gob.bo/convocatorias/publicaciones/Metodologia.pdf>

http://www.unsch.edu.pe/investigaciones/manual_investigacion_y_redaccion.pdf

<http://www.inter-mediacion.com/mediacionfamiliaronline2.htm>

http://www.stes.es/salud/La_violencia_en_el_trabajo/mediacion.pdf

<http://www.congresomediacionprejudicial.com/>

http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5606&Itemid=134

<http://www.mediate.com/articles/abogacia.cfm>

http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5578&Itemid=426

ANEXOS

ANEXO No 1

FORMATO DE ENCUESTA APLICADA A LA MUESTRA DE JUECES CANTONALES Y PROVINCIALES CIVILES, PRESIDENTA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA

Distinguidos.

Ciudad.

Se le solicita comedidamente contestar al siguiente cuestionario que tiene fines sociales para mejorar la normativa en el campo del derecho, que irá en beneficio de esta investigación buscando el bien de nuestro país en general.

Sírvase anotar con una (X) en SI o en NO de acuerdo con su ilustrado criterio.

1.- ¿Considera usted que la creación de un Centro de Mediación adscrito a la Corte Provincial de Justicia de Ambato reduciría la carga procesal y por ende se brindaría pronta administración de justicia?

SI ()

NO ()

2.- Indique el encuestado si comparte o no que la cultura de paz debe prevalecer antes que un gran juicio.

SI ()

NO ()

3.- ¿Cree usted que se maneja con celeridad la justicia tradicional?

SI ()

NO ()

4.-Manifieste el encuestado si se debe utilizar la Mediación como una alternativa antes de iniciar un juicio.

SI ()

NO ()

5- Indique el encuestado si considera a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como una puerta abierta para el cambio de mentalidad litigiosa de la sociedad Ambateña.

SI ()

NO ()

6- ¿Considera usted que la Mediación es una forma eficaz, práctica y económica para la resolución de diferencias entre las partes actor y demandado?

SI ()

NO ()

7.- ¿Cree usted que de manera satisfactoria la Mediación Familiar puede mejorar la relación entre los cónyuges?

SI ()

NO ()

8.- ¿Cree usted que el carácter confidencial de la Mediación permite a las partes negociar de una forma más libre y voluntaria?

SI ()

NO ()

9.- ¿Está de acuerdo que la función primordial del mediador consista en ayudar a las partes para que lleguen a tomar una decisión propia sobre la solución de la controversia?

SI ()

NO ()

10.- ¿Considera usted que la confidencialidad en el proceso de Mediación ayuda a fomentar la franqueza y la apertura en el procedimiento, garantizando a las partes que sus declaraciones u ofertas de solución no tendrán ninguna consecuencia más allá del procedimiento de Mediación?

SI ()

NO ()

Gracias por su colaboración.

ANEXO NO 2

GLOSARIO

ACUERDO: Es una resolución que toman dos o más personas por sí mismas o con la ayuda de un mediador o conciliador, sobre normas que regulen sus actuaciones y su relación futura.

ADR: Alternative Disputes Resolution, Resolución Alternativa a Disputas

ARBITRAJE: Es la decisión dictada por un tercero, con autoridad de árbitro, para la solución de conflictos al que las partes acuden de mutuo acuerdo.

CONCILIACIÓN: Establece acuerdos entre las partes en conflicto sobre la base del sentido común, la equidad y el respeto de las normas que regulan las relaciones humanas en un determinado contexto.

CONFLICTO: Se crea en las interacciones cuando las dificultades y problemas no han sido resueltos.

EMPODERAMIENTO: Actitud que permitir el protagonismo de las partes en el conflicto, como parte de la solución.

FACILITADOR: Facilita a las partes en conflicto recursos y procedimientos de ayuda, para que por sí mismas, puedan resolver los problemas, no les interesa establecer acuerdos.

GESTIÓN DE CONFLICTOS: Vinculada con la perspectiva de la intervención, sea o no resolución de conflictos. Acciones concretas para manejo eficiente de situaciones conflictivas.

IMPARCIALIDAD: No toma partido por ninguna de las partes enfrentadas, sin que esto signifique no participar en la búsqueda del establecimiento de las mejores condiciones para resolver el problema.

MAAN: Mejor Alternativa al Acuerdo Negociado.

MASC: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

ANEXO NO 3

ANEXO NO 4

ENTREVISTA

**DIRIGIDA AL DR. MG. EDISON NAPOLEÓN SUÁREZ MERINO;
PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.**

1.- Desde su punto de vista ¿Cuál es la razón para que no exista un Centro de Mediación adscrito a la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua?

2.- Durante el tiempo que usted trabaja en la Función Judicial de esta Ciudad de Ambato ¿Ha implementado la Mediación como Método Alternativo de Solución de Conflictos Familiares?

3.- ¿Cree usted que al utilizar la Mediación en los diversos conflictos de carácter familiar se puede evitar la acumulación de procesos?

4.- Al aplicar las Mediación y llegar a un acuerdo ambas partes salen beneficiadas ¿Qué opina usted al respecto?

5.- Se observa en la mayoría de los profesionales del Derecho la pasión por litigar sin tomar en cuenta a los M.A.S.C ¿Cuál cree usted que es la razón para que se produzca esto?

6.- ¿Considera acertada la reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación en su Art. 43 agregando el siguiente inciso: previamente al iniciar un juicio civil de carácter familiar ante los órganos jurisdiccionales, las partes deberán acudir a un centro de mediación y únicamente en caso de falta de acuerdo se iniciará la acción correspondiente?

7.- ¿Es necesario dar a conocer en las diferentes Escuelas de Derecho la existencia de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como previa al desarrollo de un proceso legal?